



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO IV N°. 2842 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. ENERO 18 DEL AÑO 2019**

#### TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

|  |     |
|--|-----|
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C.”.....  | 625 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....   | 639 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....  | 657 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONSOLIDAR UN CANAL INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR”.....   | 672 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN EN LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..... | 695 |

#### PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2019

##### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C.”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo, tiene como objeto implementar de manera obligatoria en las vallas institucionales donde se anuncian obras públicas de infraestructura en la ciudad, un conteo regresivo en días del plazo estipulado en el contrato respectivo.

Su objetivo principal es permitir que cualquier ciudadano pueda utilizar esta herramienta para ejercer control social y veeduría sobre las distintas obras del distrito. Constituye también, un compromiso social de los responsables de la construcción: contratista, interventor y la entidad del distrito que adelanta el proyecto, con la población beneficiaria de la obra.

## 2. ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo fue una iniciativa del exconcejal Antonio E. Sanguino Páez, quien lo presentó para consideración de la Corporación en múltiples ocasiones, sin haber logrado su debate por vencimiento de términos. Ha recibido ponencias positivas con modificaciones, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

| RADICADO  | No. | PONENTES                  | CONCLUSION                  |
|-----------|-----|---------------------------|-----------------------------|
| Nov. - 13 | 251 | Cesar García              | Positiva                    |
|           |     | Juan C. Flórez            | Positiva                    |
| Feb. - 14 | 043 | Roberto Sáenz             | Positiva                    |
|           |     | Jimena Toro               | Positiva con modificaciones |
| Ago. - 14 | 222 | Horacio J. Serpa          | Positiva                    |
|           |     | José Arthur Bernal        | Positiva                    |
| Feb. - 15 | 066 | Lucia Bastidas            | Positiva                    |
|           |     | Liliana de Diago          | Positiva                    |
| May. - 15 | 189 | Carlos V. de Roux         | Positiva con modificaciones |
|           |     | María Fernanda Rojas      | Positiva                    |
| Ago. - 15 | 318 | Edward Arias              | Positiva con modificaciones |
|           |     | Armando Gutiérrez         | Positiva con modificaciones |
| Nov. - 15 | 416 | Carlos V. de Roux         | Positiva                    |
|           |     | María Fernanda Rojas      | Positiva                    |
| Feb. - 16 | 025 | Celio Nieves Herrera      | Positiva con modificaciones |
|           |     | Diego Andrés Molano       | Positiva con modificaciones |
| May. - 16 | 157 | César Alfonso García V.   | Positiva                    |
|           |     | Emel Rojas Castillo       | Positiva con modificaciones |
| Feb. - 17 | 080 | Pedro Javier Santiesteban | Positiva con modificaciones |
|           |     | Horacio José Serpa M.     | Positiva con modificaciones |
|           |     | Rubén Darío Torrado P.    | Negativa                    |
| May. - 18 | 195 | Germán Augusto García M.  | Positiva con modificaciones |
|           |     | Roger José Carrillo Campo | Positiva                    |
| Jun. - 18 | 294 | Daniel Palacios Martínez  | Positiva                    |
|           |     | María Fernanda Rojas      | Positiva con modificaciones |

Dado que el Doctor Antonio Sanguino renunció al Concejo para aspirar al Senado de la República y el proyecto fue archivado, ha sido del interés de este Concejal continuar con el empeño de convertir en norma la propuesta, por lo que, con la anuencia de su autor original, lo hemos ajustado, recogiendo los diferentes aportes de los ponentes y los comentarios de la administración distrital y para someterlo a estudio del Concejo en las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2018, igual que lo hacemos en esta oportunidad de cara a las sesiones del mes de agosto del presente año.

De manera especial, son de buen recibo los aportes y comentarios de las ponencias de los Honorables Concejales María Fernanda Rojas Mantilla y Daniel Andrés Palacios Martínez al proyecto de acuerdo 294 de 2018, de los cuales hemos extractado los siguientes apartes que fortalecen la presente iniciativa:

La H.C. María Fernanda Rojas Mantilla emitió Ponencia Positiva con modificaciones incluyendo en el artículo segundo, como parte de la información a la comunidad, **el número del proceso de contratación**, modificación que por supuesto incluimos en el texto de esta nueva iniciativa. El artículo segundo quedaría entonces, así:

**“ARTÍCULO DOS. Aviso de Conteo Regresivo.** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional en un lugar visible, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha”*

Por su parte, el H.C. Daniel Andrés palacios Martínez, rindió Ponencia Positiva en los siguientes términos:

*“Tras analizar la iniciativa y realizar el estudio sobre las necesidades de establecer claridad sobre los lineamientos y análisis realizado a lo largo de este documento, nos permitimos presentar PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo 294 de 2018, “Por medio del cual se establece la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá, D.C.”*

La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, ha emitido concepto no viable al proyecto, indicando que “en observación de los conceptos de carácter jurídico, técnico y presupuestal, considera que la iniciativa **No es Viable**”, lo cual consideramos contrario a lo que en la práctica el IDU, como entidad responsable de la ejecución de obras en el Distrito Capital realiza a través de la contratación pública: (Comentarios IDU, Conclusión, Párrafo 3o)

#### **“Conclusión:**

*Como puede observarse, el Instituto de Desarrollo Urbano como Entidad ejecutora, no sólo cumple el propósito de mantener informado a los ciudadanos sobre el plazo de ejecución de las obras en la etapa de construcción, sino que además los hace partícipes en las demás etapas del proyecto (factibilidad, estudios y diseños, construcción y mantenimiento) contempladas como acciones estratégicas de participación.*

*Así mismo, realiza actividades por territorios y rendición de cuentas, generando confianza, apropiación y sostenibilidad de las obras de infraestructura y espacio público que ejecuta la Entidad fortaleciendo el componente de participación y veeduría ciudadana.*

*Adicionalmente, dentro de las picas institucionales que se están implementando para los contratos de obra a celebrar en esta vigencia, se encuentra la inclusión de conteo regresivo en las vallas informativas que debe instalar el contratista, haciendo innecesaria la expedición del Acuerdo”*

El proyecto fue radicado nuevamente en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018 bajo el número 421 de 2018, recibiendo dos PONENCIAS POSITIVAS de los honorables Concejales Xinia Rocío Navarro Prada y Edward Aníbal Arias Rubio, pero no fue agendado para debate, por lo que finalmente fue archivado sin debatir.

### 3. JUSTIFICACION

Como ya se expuso en el acápite anterior, este proyecto de acuerdo fue presentado por el Concejal Antonio Sanguino, de la bancada del partido Alianza Verde en 10 oportunidades desde el año 2013 y representa la preocupación de la ciudadanía frente a la ejecución oportuna y efectiva de los recursos de distrito, que no son otra cosa, que los propios impuestos que los ciudadanos pagan para el desarrollo de la ciudad.

La iniciativa busca generar un compromiso social por parte de los contratistas de las obras públicas de Distrito Capital, y también, exige a las entidades aplicar las medidas correctivas y necesarias para que las obras se realicen en los tiempos previstos dentro del contrato inicial.

Es común, encontrar en los medios de comunicación, noticias como las siguientes:

***“Más de tres años de retraso tienen obras de la calle 153 con Autopista Norte.***

*Muchas voces de protesta se han levantado luego del retraso de más de 3 años en las obra viales que se efectúan entre la calle 153 con Autopista Norte en Bogotá.*

*El ingreso por esta vía se mantiene cerrado y los habitantes de barrios como Mazurén, Colina Campestre, Cantabria, Cantalejo y Versalles, mantienen dificultades para llegar a su hogar.*

***“85 de 100 obras vitales para Bogotá presentan retrasos en su cronograma.***

*El IDU visitó en 24 horas las obras más importantes que se adelantan en la ciudad y constató que solo 15 de ellas van de acuerdo con el cronograma.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano del Distrito (IDU), en cabeza de William Camargo, su director, y varios miembros de la entidad **recorrieron maratónicamente 100 frentes de***

**obra vitales en Bogotá**, con el fin de supervisar cómo se encontraban respecto al cronograma de entrega de las mismas.

Luego del recorrido de 24 horas a través de las 100 obras en las 20 localidades de Bogotá, **Camargo informó que persisten los retrasos en la gran mayoría de las construcciones**, como la de la Calle 45 entre carreras Séptima y 13, donde tiene el 61% de avance sobre 92% programado.”

#### **“¿Quién debe pagar los sobrecostos del deprimido de la calle 94?”**

Los nuevos atrasos en las obras y las afectaciones del tráfico en el cruce de la avenida NQS con calle 94 han colmado la paciencia de algunos vecinos, que ya han pensado en demandar por la afectación del comercio y de los arrendadores.

En entrevista con *EL TIEMPO*, William Camargo, director del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), explicó los atrasos, el nuevo cronograma y el posible cobro de una nueva valorización, por el incremento en el costo de la obra, cuyo valor es de 165.000 millones de pesos.”

#### **“¿Por qué aplazan la entrega de las obras de octubre al segundo trimestre del 2016?”**

Ha faltado celeridad en traslado de redes y en las concertaciones con empresas de servicios públicos que generarían un impacto de 7 meses en el cronograma de obra.”

En diversas oportunidades, en el ejercicio del control político, hemos expresado que no compartimos “la prorroguitis” que por años se ha vuelto costumbre en la contratación pública. Creemos que las entidades no deben conceder tiempos adicionales por cuanto de lo que se trata es que haya una planeación adecuada, se cuente con todos los estudios y diseños requeridos antes de iniciar los trabajos, y por consiguiente, se dé estricto cumplimiento al plazo de ejecución de obra a fin de no generar desconfianza o inconformidad entre la comunidad. De otra parte, las prórrogas contribuyen a incrementar los costos de las obras y a favorecer los intereses de los contratistas.

En tal sentido, este proyecto de acuerdo permite a los ciudadanos hacer uso de los derechos consagrados en la Ley 850 de 2003, “*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.*”, ya que en caso de observar atraso en las obras, sentir afectados sus intereses, alterado su bienestar, y de considerarlo necesario, podrán presentar ante las entidades ante las entidades promotoras de las obras o ante los órganos de control, las quejas correspondientes, lo que de paso, fortalece la relación entre los particulares y la administración como parte del control ciudadano a la gestión pública en el distrito capital.

Veamos lo que contempla el artículo primero de la *Ley 850 de 2003*.

**Artículo 1°.- Definición.** Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las

*autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.*

*Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.*

*Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.*

Todos estos factores “han llevado a pensar en la urgente necesidad de que los ciudadanos nos empoderemos de nuestro papel de control social y de veedores ciudadanos, por lo cual es importante que le demos herramientas para su ejercicio, por lo cual proponemos crear en todas las vallas institucionales en donde se anuncien obras públicas de infraestructura o se ejecuten recursos del D.C., un conteo regresivo del plazo estipulado en el contrato, donde se especifique el número de días faltantes para la terminación de la obra; conteo este que proponemos debe estar incorporado dentro de las vallas institucionales...”

Por esta razón, compartimos el propósito del proyecto de acuerdo, pero consideramos necesario realizar algunos planteamientos tanto en su sustentación como en el articulado a fin de concretar algunos aspectos que requieren de claridad en el mismo, planeamientos hechos en nuestra ponencia al proyecto de acuerdo 025 de 2016, por lo que, una vez realizadas las modificaciones y ajustado el articulado, ponemos a consideración de esta Corporación este proyecto de acuerdo para que sea estudiado en las próximas sesiones ordinaria del Concejo de la ciudad.

Esta propuesta obedece entonces a la necesidad de crear una herramienta de control social y de veeduría ciudadana frente al cumplimiento de la ejecución de las obras públicas del distrito capital, principalmente en lo relacionado con el plazo para su entrega y su puesta en servicio de la comunidad, por lo que el presente proyecto de acuerdo pretende principalmente establecer que en todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad, los contratistas con cargo a su propio patrimonio, deberán instalar dentro de la valla institucional en un lugar visible, un aviso de conteo regresivo que permita conocer el tiempo faltante para la culminación del plazo contractual, de manera tal que cualquier ciudadano pueda utilizar esta herramienta para ejercer control, a la vez que constituye una especie de compromiso social del contratista, el interventor y la entidad con la ciudadanía.

El hecho de incorporar en las vallas institucionales un conteo regresivo del plazo estipulado en el contrato, es una medida ya está establecida en la ciudad para la totalidad de obras públicas y es de obligatorio cumplimiento tanto para el contratista como para los instituciones del D.C. así como su registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente; no obstante, es necesario que cada contratista es responsable de la elaboración, instalación y actualización del aviso de conteo regresivo frente a la obra que ejecute.

La iniciativa busca generar un compromiso social por parte de los contratistas de las obras públicas de Distrito Capital, y también, exige a las entidades aplicar las medidas correctivas y necesarias para que las obras se realicen en los tiempos previstos dentro del contrato inicial.

La valla contendrá, además de la información del contrato, el número de días faltantes para la terminación de la obra; conteo que se registrará mediante una aviso en una dimensión tal que sea visible para el ciudadano del común, en un mínimo del 25 % sobre el total de mts2 de la valla a instalarse, en todo caso que no sobre pasen los 18 mts2 tal como está establecido en el Acuerdo 1 de 1998 art. 14, que define las vallas institucionales y sus condiciones, así:

**Artículo 14.- Vallas Institucionales.** *Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se registrarán por lo previsto en este Acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 M2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos”.*

La utilización de vallas como medio publicitario o informativo está reglada en la Ley 140 de 1994, **“Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”**, sobre el uso, goce y disfrute del Espacio Público y donde se contempla además que todo tipo de publicidad pública o privada, que se ubique en el espacio público, debe contar con un Registro Previo ante la autoridad competente, norma emanada de la Ley 99, **“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”**.

Por su parte, el distrito expidió el **Acuerdo 01 de 1998 “por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”**, [compilado por el Decreto Distrital 959 de 2000](#)

De acuerdo con lo anterior, es claro que hoy los contratistas e instituciones públicas que desarrollen obras públicas en la ciudad, están obligados a instalar temporalmente, una valla informativa de un tamaño máximo de 18 mts2, la cual debe ser registrada ante la Secretaria de Ambiente y contendrá el tipo de obra a desarrollar, número de contrato,

datos del contratista, datos de la entidad ejecutora de la obra, entre otros, como una medida de carácter informativo a los ciudadanos.

Este hecho no ha sido suficiente para que los contratistas, interventores y entidades, cumplan con los plazos estipulados en los contratos. Hemos visto durante los últimos años toda la problemática que en materia de obras públicas se ha generado en la ciudad, hecho este que ha hecho que la Bogotá pierda productividad, movilidad, credibilidad institucional, detrimento patrimonial, razón por la cual considera necesaria y pertinente esta medida.

De otra parte, contribuye a la defensa del espacio público, labor encaminada dentro de la administración pública desde antes de la Constitución de 1991. La ley 9 de 1989 más conocida como la ley de reforma urbana, en su artículo 5º. definió el espacio público *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes"*, a la vez que entró a listar dichos elementos constitutivos del espacio público, hecho este que marcó un hito en nuestra legislación sobre un espacio que estaba ahí, que nos pertenecía a todos, pero que todos desconocíamos e ignorábamos.

Respecto del uso del espacio público para esta actividad, hay normatividad nacional y distrital que permite el uso de este tipo de elementos informativos y su instalación en el espacio público.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 79 y 82 estableció el espacio público como una parte integrante de la diversidad ambiental a la cual tenemos derecho todos los ciudadanos de nuestro país, a la vez que estableció como un derecho fundamental en materia ambiental el goce de un ambiente sano. Este derecho fundamental en materia ambiental dio origen a la Ley 99 o Ley Ambiental, la cual le atribuyó a los Municipios, la facultad de expedir normas en materia ambiental que tiendan al control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del respectivo municipio, por lo que al postre el distrito expidió el Acuerdo 01 de 1998, [compilado por el Decreto Distrital 959 de 2000](#), [Modificado por el Acuerdo 12 de 2000](#), y [Reglamentado por el Decreto Distrital 506 de 2003](#).

#### 4. MARCO LEGAL

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con el uso del espacio público y la posibilidad de instalar en él publicidad exterior visual, en este caso, vallas institucionales.

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**ART. 82.** *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."*



**ART. 313.** *Corresponde a los concejos:*

(...)

*Numeral 7: Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda ...*

○ **DE ORDEN LEGAL**

- **Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”.**

**ART. 5.** *Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.*

- **LEY 140 de 1994 “Ley de Publicidad Exterior Visual”.**

**ART. 11. Registro.** *A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.*

*Las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas abrirán un registro de colocación de Publicidad Exterior Visual, que será público.*

*Para efectos del registro, el propietario de la Publicidad Exterior Visual o su*

*representante legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:*

- 1. Nombre de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit, y demás datos necesarios para su localización.*
- 2. Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit, teléfono y demás datos para su localización.*
- 3. Ilustración o fotografías de la Publicidad Exterior Visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. El propietario de la Publicidad Exterior Visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.*

*Se presumirá que la Publicidad Exterior Visual fue colocada en su ubicación de registro, en el orden en que aparezca registrada.*

*Las personas que coloquen publicidad distinta a la prevista en la presente Ley y que no la registren en los términos del presente artículo, incurrirán en las multas que para el efecto señalen las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas, en desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley”.*

**ART. 13 Sanciones.** *La persona natural o jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la Publicidad Exterior Visual colocada en lugares prohibidos, incurrirá en una multa por un valor de uno y medio (1. 1/2) a diez (10) salarios mínimos mensuales, atendida la gravedad de la falta y las condiciones de los infractores. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.*

*Dicha sanción la aplicará el alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo.*

**Parágrafo:** *Quien instale Publicidad Exterior Visual en propiedad privada, contrariando lo dispuesto en el literal d) del artículo 30. de la presente Ley, debe retirarla en el término de 24 horas después de recibida la notificación que hará el alcalde”.*

**ART. 14 Impuestos.** *Autorízase a los Concejos Municipales, Distritales y de las entidades territoriales indígenas que se creen, para que a partir del año calendario siguiente al de entrada en vigencia de la presente Ley, adecuen el impuesto autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, al cual se refieren la Ley 14 de 1983, el Decreto-ley 1333 de 1986 y la Ley 75 de 1986 de suerte que también cubra la colocación de toda Publicidad Exterior Visual, definida de conformidad con la presente Ley. En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada valla podrá superar el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales por año.*

*Las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para que los funcionarios encargados del cobro y recaudo del impuesto reciban los nombres y*

número del NIT de las personas que aparezcan en el registro de Publicidad Exterior Visual de que trata el artículo 12 de la presente Ley.”

- **Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”. (Ley de Ordenamiento Territorial)**
- **Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.**

**Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

(...)

f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

**Parágrafo 1°.** La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

**Parágrafo 2°.** En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

**Parágrafo 3°.** Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

**Artículo 10. Publicidad de la contratación.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

**Parágrafo.** Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°, mínimo cada mes.

#### ○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- **Acuerdo 01 de 1998 “Por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”.**

**ART. 14. Vallas Institucionales.** Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se registrarán por lo previsto en este Acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 M2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos.

- **Acuerdo 12 de 2000, “Por el cual se modifica el Acuerdo 01 de 1998”.**
- **Decreto 959 de 2000, “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.**
- **Acuerdo 79 de 2003: “Código de Policía de Bogotá” y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.**

**ART. 55. El ambiente es patrimonio de todas las personas.** El aire, el agua, el suelo, el subsuelo, los cerros y los bosques, los ríos y las quebradas, los canales, las chucuas, los humedales y las zonas de ronda hidráulica y zonas de manejo y preservación ambiental del sistema hídrico, los parques, las zonas verdes y los jardines, los árboles, las alamedas, los cementerios, la flora y la fauna silvestre, el paisaje natural y el paisaje modificado, las edificaciones, los espacios interiores y públicos son recursos ambientales y del paisaje del Distrito Capital de Bogotá y fuentes de alegría, salud y vida. Estos recursos son patrimonio colectivo y, por tanto, su preservación y conservación es de primordial interés para toda la comunidad. La biodiversidad de la ciudad deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible”

## **5. COMPETENCIA**

EL Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente los numerales 1 y 10 que facultan al a Corporación para dictar normas para garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito, así como también, para garantizar la participación y las veedurías ciudadanas; así:

**DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...*

(...)

10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.*

**6. IMPACTO FISCAL**

Es de anotar que el hecho de incorporar en las vallas institucionales un conteo regresivo del plazo estipulado en el contrato, es una medida que no generara impacto presupuestal para la ciudad, toda vez que la misma ya está establecida en la ciudad para la totalidad de obras públicas y es de obligatorio cumplimiento tanto para el contratista como para los instituciones del D.C. así como su registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente, por lo tanto tal como lo contempla la Ley 819 de 2003, su implementación no generara impacto presupuestal sobre las finanzas del Distrito.

Adicionalmente, es necesario clarificar que la fuente de financiación del aviso de conteo regresivo tanto en su instalación como en su actualización permanente, corresponde directamente a los contratistas de las obras públicas de infraestructura con cargo a su propio patrimonio, por lo que, en consecuencia, con esta medida no se afectan las finanzas públicas del Distrito Capital.

**7. CONCLUSION**

En los términos antes expuestos, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se establece la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá, D.C.*”

Cordialmente,

**CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**

Concejal

**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**

Concejala

**MANUEL JOSE SARMIENTO A.**

Concejal

Proyectó y elaboró: Oscar Daza - UAN 503

**PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2019****PRIMER DEBATE*****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C.”*****EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 10° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**Artículo 1.Objeto.** Establecer la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en la ciudad, como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.

**Artículo 2. Aviso de Conteo Regresivo.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional en un lugar visible, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.

**PARAGRAFO.** En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales

**Artículo 3. Responsables.** Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del distrito promotora del proyecto.

La actualización de los días faltantes para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

**Parágrafo.** Las entidades contratantes verificarán la existencia y funcionamiento del aviso de conteo regresivo para la finalización de la obra en ejecución.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

# **“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo la creación y puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación Especial que garantice a las Personas con Discapacidad y Personas Mayores residentes en Bogotá, el conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito Capital. Esto con el fin de reducir la exclusión

#### **1.1. Objetivos específicos:**

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

### **2. JUSTIFICACION**

#### **2.1. Diagnóstico de la personas con discapacidad en Bogotá**

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la localización y Caracterización de las personas con

discapacidad<sup>1</sup>, dentro de la cual, la mayor proporción pertenece a los estratos 3, 2 y 1; De acuerdo con cifras del Distrito (Secretaría de Integración Social), Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población **de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital. Estos dos grupos poblacionales considerados de alta vulnerabilidad**, no se sienten beneficiadas con los programas del Gobierno distrital, como resultado de la no inclusión de Políticas Públicas en el Plan de Desarrollo: “Bogotá, Mejor Para Todos”, razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha cuestionado a la administración: ¿Cuál es la apuesta de cada uno de los sectores para garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?

### **¿Qué exigen del Gobierno Distrital, las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?**

- Inclusión social.
- Mayores oportunidades.
- ✓ Reconocimiento pleno de sus Derechos.

De acuerdo con el PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las Naciones Unidas (1983-1992), “Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencia dentro de las estructuras sociales sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad.

Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; y medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instrucciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, estas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales oportunidades”.

Afrontar las necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, empleo, es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo del milenio. Los niños y jóvenes en condición de discapacidad tienen una probabilidad más baja de empezar la escuela que los niños que no la tienen.

El Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad del Ministerio de la Protección Social, definió una serie de lineamientos para la atención de las personas con

<sup>1</sup> <http://www.saludcapital.gov.co/DSP/Paginas/Personasencondiciondediscapacidad.aspx>



Discapacidad, los cuales nos sirven para impulsar la valoración de esta iniciativa. Tales lineamientos, de acuerdo con los distintos componentes del programa son:

### Componentes del Programa de Prevención y Atención de la Discapacidad

|                                    | DEFINICIÓN  | OBJETIVO   | INTERVENCIONES   | FINANCIACION   | EJECUTOR   |
|------------------------------------|---|--|--|--|--|
| Prevención de la discapacidad      | Son las acciones y medidas que limitan la aparición de discapacidad, identifican la presencia de efectos asociados a la discapacidad o la progresión de enfermedad en cualquier punto de su proceso y pretenden proteger la salud y el bienestar de la sociedad dirigiendo esfuerzos hacia poblaciones que se consideren en riesgo. | Contribuir a disminuir la presencia de discapacidad por eventos prevenibles, teniendo en cuenta las principales causas de la misma.  | Entrenamiento psicofísico del parto, programas de estimulación adecuada, identificación de riesgos auditivos, visuales, motoras y adaptativas en menores de 12 años, prevención de la discapacidad en enfermedades crónicas y de enfermedades transmisibles, prevención de riesgos cardiovasculares y estrés post-traumático, prevención de accidentes en el hogar, la calle y la escuela. | Plan de Atención Básica.<br>Plan Obligatorio de Salud  | Empresas Sociales del Estado<br>Hospitales de primer nivel.                                    |
| Rehabilitación Basada en Comunidad | Es una propuesta para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, buscando su reconocimiento y desarrollo personal, social y comunitario.   | Promover el reconocimiento de las PconD como miembros de la sociedad, con derechos y deberes ciudadanos y empoderamiento de la población con discapacidad y sus familias.                        | 2. Grupos Formados<br>3. Grupos informados<br>4. Asesoría Domiciliaría<br>5. Asesoría a Instituciones<br>6. Consejo local o red de apoyo.<br>7. Banco de ayudas técnicas   | Plan de Atención Básica<br>Fondos de desarrollo local. | Empresas Sociales del Estado<br>Hospitales de primer nivel                                     |
| Rehabilitación funcional           | Es la combinación de conocimientos y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar el pronóstico funcional.  | Garantizar la calidad de los servicios en salud y rehabilitación funcional para las PconD transitoria y permanente, a partir del aseguramiento garantía de la calidad y desarrollo de servicios. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación y entrenamiento de la capacitación funcional, física, psicológica, mental y / o social.</li> <li>Prescripción de ayudas técnicas.</li> <li>A través de los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, medicina, enfermería y otras especialidades que de acuerdo al caso se requiera.</li> </ul>                    | Plan Obligatorio de Salud                              | Empresas Sociales del Estado<br>Hospitales e Instituciones privadas de segundo y tercer nivel. |

Fuente: Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad. Bogotá, D.C., 2001

#### 2.1.1. Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital - PPDD.

El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", define dos propósitos.

- Inclusión social.
- Calidad de vida con dignidad. Bienestar de las Personas con Discapacidad –PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

#### DIMENSIONES

Una dimensión para la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD es un espacio de expresión de los habitantes de la ciudad en el que confluyen las creencias y las percepciones diversas con la intención de construir colectivamente una representación del tejido social.

1. Comisión - Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.

**SOBRE LA DIMENSIÓN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES:** La dimensión, desarrollo de capacidades y oportunidades se define como el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

- ✓ Sobre la Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.
- ✓ Sobre el derecho a la salud
- ✓ Sobre el derecho a la educación
- ✓ Sobre el derecho a la productividad
- ✓ Sobre el derecho a la vivienda
- ✓ Sobre el bienestar.

## 2. Comisión – Dimensión Ciudadanía Activa

**SOBRE LA DIMENSIÓN CIUDADANÍA ACTIVA.** La dimensión de ciudadanía activa, en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD reconoce a las personas con discapacidad, sus familias y a sus cuidadoras y cuidadores como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Esta dimensión, reconoce a las personas con discapacidad y sus familias como ciudadanas y ciudadanos, es decir, que actúan bajo un sentido de pertenencia a una comunidad política, lo cual les implica relaciones de interdependencia y responsabilidad con ella.

- ✓ Sobre la Dimensión de la Ciudadanía Activa
- ✓ Sobre los derechos de la participación para la incidencia
- ✓ Sobre los derechos a la formación ciudadana
- ✓ Sobre los derechos a la información y a la comunicación para la participación.
- ✓ Sobre el fortalecimiento de actores sociales
- ✓ Sobre el fortalecimiento institucional

## 3. Comisión – Dimensión Cultural Simbólica

**SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA.** Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Sino aquellos conjuntos

de reglas y métodos que conforman un lenguaje, los cuales deben ser aprendidos, para ser reconocidos y comprendidos.

Igualmente la PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias. En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

- ✓ Sobre la Dimensión Cultural Simbólica
- ✓ Sobre el conocimiento y representaciones de la discapacidad
- ✓ Sobre el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad
- ✓ Sobre el fomento al arte y la cultura
- ✓ Sobre el turismo, recreación y deporte.

#### 4. Comisión - Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente

**SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.** Esta dimensión hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores partícipes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto [así mismo y a los demás.

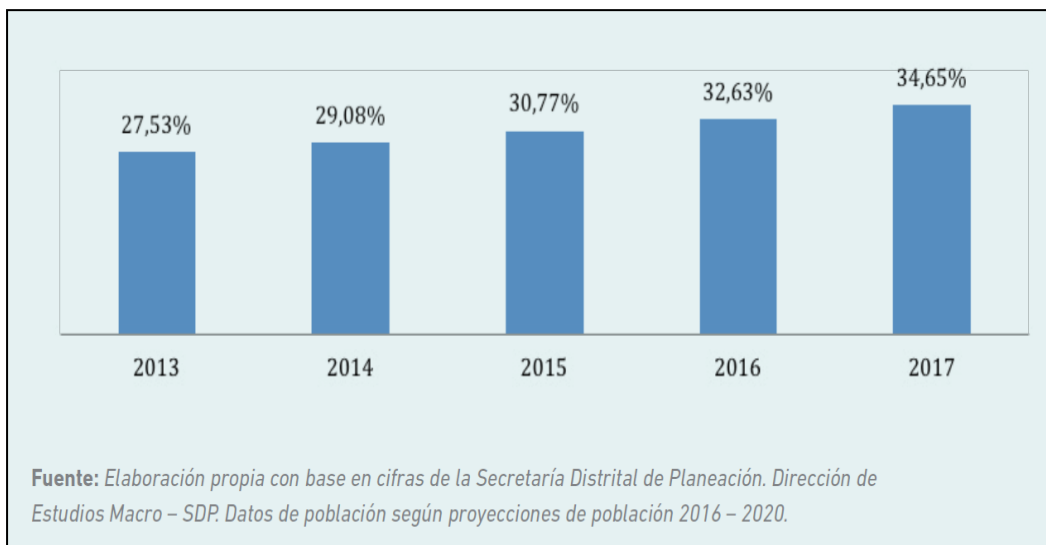
- ✓ Sobre la Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente.
- ✓ Sobre la accesibilidad
- ✓ Sobre la movilidad personal
- ✓ Sobre el acceso y disfrute
- ✓ Sobre la sensibilización y formación ciudadana
- ✓ Sobre la comunicación e información.

## 2.2. Diagnóstico socioeconómico de las Personas Mayores en Bogotá

### 2.2.1. Índice de Envejecimiento 2017

Según el informe de Calidad de vida, tal y como lo muestra la gráfica No. 1 en 2017, Bogotá registró un índice de vejez de 34,7%. En promedio hay un adulto mayor de 65 años por cada 3 niños y niñas menores de 15 años en la ciudad.

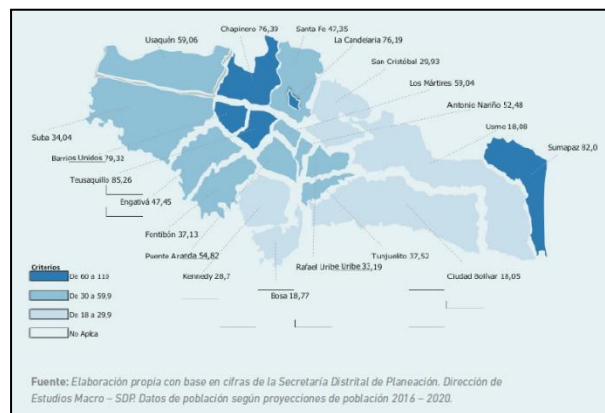
**Gráfica No. 1 Índice de Envejecimiento. Bogotá 2017**



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

### 2.2.2. Envejecimiento por localidades 2017

Según la tabla No. 2, en cuanto a la concentración de población envejecida en Bogotá para el año 2017 se encuentra que las localidades con más personas mayores en Bogotá son: Teusaquillo (85.26%), Sumapaz (82.0%) y Barrios Unidos (79,3%) donde se encuentra que en promedio hay 1 adulto mayor por cada menor de 15 años. Las localidades con menor concentración de población mayor son: Ciudad Bolívar (18,1%), Usme (18,1%) y Bosa (18,8%), en las cuales en promedio hay 1 adulto mayor por cada 5 niños menores de 15 años.



**Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017**

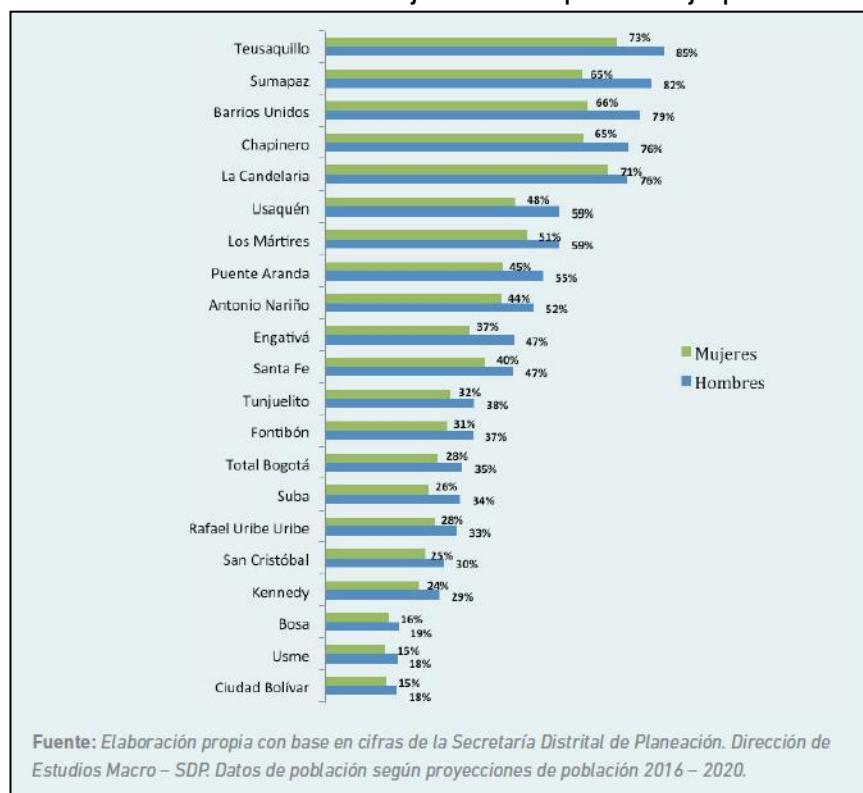
Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

### 2.2.3. Índice de envejecimiento según sexo 2017

Para el año 2017 según los índices de envejecimiento por sexo en Bogotá, las mujeres presentan un índice de 41,4% quiere decir que existen 2 niñas por cada mujer adulta mayor. Dicha cifra se encuentra 13 puntos porcentuales por encima en relación con los hombres cuyo índice es de 28,3 mostrando que existen 4 niños por cada hombre adulto mayor.

Según el informe de calidad de vida 2017 el 10,9% de la población en Bogotá supera los 60 años y se estima que para el año 2020 la cifra aumente al 13,8%<sup>2</sup>. De acuerdo con esto, el mismo informe llama la atención a tener especial cuidado frente al fenómeno de envejecimiento de la población en la ciudad, y es importante que el Distrito tome decisiones en materia de política pública social que priorice las necesidades de servicios y bienes para esta población.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

### 2.2.4. Problemáticas de las Personas Mayores en Bogotá

El panorama de las Personas Mayores en el Distrito Capital cada vez es más preocupante tal como lo confirman las cifras obtenidas a través de las comisarías de Familia, que indican que en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2018 en Bogotá se han

<sup>2</sup> Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga y Concha, *Misión Colombia Envejece*, 2015.

registrado 856 casos de violencia contra adultos mayores de 60 años: **286 hombres y 570 mujeres.**

De acuerdo con cifras de la Secretaria de Integración Social, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital.

En este sentido y con el ánimo de garantizar una vejez con entornos dignos y saludables, en una de las visitas realizadas los días 22 y 23 de febrero de 2018, se evidenció un panorama preocupante, pues se observó que los centros día presentan muchas falencias en infraestructura y capacidad de atención por la sobre ocupación de los mismos. Es lamentable, por ejemplo, que el centro día - noche de San Bernardo haya sido cerrado el año pasado, y que el Centro día – noche “Cundinamarca” ubicado en Puente Aranda Avenida calle 19 # 32 56, el cual cuenta con una capacidad de cubrimiento de 67 personas mayores diarias no alcanza el cubrimiento de los adultos mayores que llegan cada día, siendo más de 180 personas las que a diario quedan en una fila de espera y no pueden ingresar a este centro asistencial.

Por esta razón, hemos realizado un llamado vehemente a las entidades del distrito encargadas de la atención a las personas mayores para que sensibilice a las familias en torno al **buen trato** que se debe ofrecer al adulto mayor, además de generar reflexiones sobre los estereotipos negativos del envejecimiento y la vejez, y proponer alternativas para la **protección y cuidado de la población mayor**, debido al alto número de denuncias por maltrato.

## 2.2.5. POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL -

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, fue adoptada mediante el Decreto 345 de 2010, y se encuentra enmarcada en los siguientes fundamentos y dimensiones principales. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital establece el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas mayores habitantes de la ciudad, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral

las distintas problemáticas que se visibilizan y acrecientan en la vejez, identificando los determinantes sociales asociados a situaciones de fragilidad social y económica, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

### **Dimensiones, ejes y líneas**

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

***Vivir como se quiere en la Vejez:*** Esta dimensión busca que la persona mayor tenga la capacidad de elegir y tomar decisiones en su vida diaria y promover acciones que garanticen el ejercicio de la autonomía, la libertad, la participación y el desarrollo de las diversas identidades y expresiones de las personas mayores, propiciando la coexistencia en la diversidad.

***Vivir bien en la vejez:*** Esta dimensión busca que la persona mayor viva en óptimas condiciones, contando con los recursos suficientes e indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vejez, como lo es el acceso a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a la alimentación, a la seguridad social, derecho a la movilidad, etc.

***Vivir sin humillaciones en la vejez:*** Esta dimensión busca proteger a las personas mayores de tal manera que vivan sin discriminación alguna y en niveles de atención que aseguren su digna subsistencia. Es necesario garantizar a las personas mayores su seguridad, su integridad física, su tranquilidad, su paz, lo mismo que, el derecho a acceder a la administración de justicia.

***Envejecer juntos y juntas:*** Esta dimensión busca que las personas mayores envejecan en su entorno familiar, rodeados de sus seres queridos y al interior de su núcleo social, pues, con ello se garantiza que vivan en un ambiente de tranquilidad y estabilidad.

La búsqueda de una intervención en el mejoramiento de los procesos de las instituciones de protección integral con la implementación de estándares de calidad (Resolución Conjunta SDS – SDIS 182 de 2013) y el desarrollo de programas de promoción de la salud, son el eje principal de la acción integradora para el desarrollo de esta intervención.

**Finalmente, es necesario exigir de la Administración Distrital el desarrollo de todos los programas y proyectos para beneficio de esta población, toda la política social para el envejecimiento y la vejez adoptada mediante el decreto 345 de 2010, así como los distintos acuerdos aprobados por el concejo de Bogotá como el Acuerdo 710 de 2018 “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”,** producto de la acumulación de tres

iniciativas de las bancadas de los partidos: Polo Democrático Alternativo, Mira y Conservador, lo mismo que el Acuerdo 716 de 2018, ***“Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”***.

### **3. CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL**

En el debate de control político “EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL - adoptada mediante el Decreto 470 de 2007”, proposición 163 de 2016, realizado el 22 de septiembre de 2016, y en otros espacios de participación con las Personas Mayores, hemos planteado, desde la función normativa y de control político, propuestas colectivas de mejoramiento que permitan dinamizar las políticas públicas para estos sectores poblacionales del Distrito Capital y se han venido realizando sendas Mesas de trabajo y foros concorvados con Personas con Discapacidad, Adultos Mayores Cuidadoras (as) y Líderes (as) interesados (as) en el tema.

Durante mucho tiempo, líderes, lideresas, y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad y adultos mayores, han manifestado inconformidad con el tratamiento que el distrito ha dado a sus sentidas necesidades, especialmente en materia de empleo, educación, transporte, salud y vivienda.

Es necesario por tanto, adelantar actividades político-administrativas con un enfoque de Derechos y no un simplemente asistencial; impulsando y potencializando las capacidades intelectuales de estas personas como un medio para garantizar sus derechos individuales y colectivos.

Gracias a estas mesas de trabajo que se han llevado a cabo con dicha población, resulta necesario generar actuaciones en los distintos ámbitos, por lo que se propone que en materia de salud se amplíen las ayudas técnicas a todo tipo de limitación física y mental y se creen centros de hábitos saludables. En Educación, se solicitó desarrollar programas de educación que conduzcan a la culminación de la educación media y superior.

En materia económica, impulsar la promoción y vinculación laboral, utilizar los colegios distritales para adelantar en horarios extraescolares, actividades de capacitación, recreación, arte y emprendimiento en concordancia con el Acuerdo 539 de 2013.

En razón de lo anterior, se pidió a la Administración Distrital, crear un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer y poder ejercer sus derechos.

De esta forma, esta iniciativa que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, se encamina a garantizar a estos grupos poblacionales altamente vulnerables de la ciudad y que son objeto de especial atención por parte del Estado, el ejercicio efectivo de sus derechos, promoviendo oportunidades en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las leyes 361 de 1997. **“Por la cual se establecen mecanismos de**



**integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones”,** 1346 de 2009, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y la ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

Frente a las Personas Mayores, el Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", la cual desarrolla los lineamientos dictados mediante el Acuerdo Distrital 254 de 2006, demarca el derrotero a seguir para lograr la construcción de una ciudad equitativa e incluyente que reconozca y garantice los derechos de las personas mayores dignificando sus condiciones de vida, y proporciona un conjunto de directrices de la acción pública desde y para la población mayor, en cuanto a las acciones para la materialización de los derechos de este grupo poblacional. Así mismo, define la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Por su parte, el Congreso de la República expidió las leyes: 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

### **3.1. Experiencias internacionales**

En Europa muchos municipios están adoptando medidas para el fomento de la salud y la atención preventiva de los mayores. Se orientan principalmente a las cuestiones que, de manera mas general, afrontan las personas mayores, como la dieta, el ejercicio y la actividad física, las charlas sobre la salud, las visitas a domicilio, los servicios de pequeñas reparaciones para prevenir lesiones, la revisión de los medicamentos, etc. El interés sobre las medidas de sanidad pública dirigidas hacia los mayores está creciendo gracias al también reciente número de estudios al respecto, que muestran los efectos positivos de tales esfuerzos.

El Instituto Sueco de Ciencias de la Salud, el Instituto Vardal, incluye dentro de su página web, un espacio temático con el nombre de : “La salud de los mayores, ¿Cómo podemos favorecerla?, que ofrece información sobre la promoción y los cuidados preventivos para los mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entretenimiento y el entorno, etc.

### 3.2. Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT)<sup>3</sup>

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha creado un Centro Tecnológico para favorecer la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos: Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT).

Pertenece a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas -[CEAPAT](#)- perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales -[IMSERSO](#)- de España.

El CIAPAT Colombia está ubicado en la Sede Circunvalar de la Universidad Manuela Beltrán, el centro Iberoamericano de Autonomía personal y ayudas técnicas, depende de la Organización Iberoamericana de seguridad social (OISS), se encuentra el Centro de documentación es el referente iberoamericano que posibilita la sistematización y difusión de información relacionado con discapacidad, persona mayor, autonomía personal y tecnología de asistencia.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

<http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

#### Objetivos

- Servir de apoyo y referencia en Accesibilidad, Tecnologías de Apoyo y Diseño para Todos a nivel de Iberoamérica.
- Ofrecer formación, información y asesoramiento.
- Facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo.
- Favorecer la participación activa de todos los usuarios.
- Favorecer la innovación en diseños pensados para todos.
- Fortalecer el diseño y la producción de tecnologías de apoyo.<sup>4</sup>

### 3.3. Desarrollo de políticas sobre envejecimiento en Suecia

Los mayores y las personas con discapacidad pueden obtener alarmas personales de seguridad tras una valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general. Según las estadísticas actualizadas de la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social, a 1 de octubre de 2007, les habían sido concedidas alarmas personales de seguridad a 145.000 personas. En la primavera del 2006, unas 158.000 personas de los 274 ayuntamientos que correspondieron al sondeo, contaban con alarmas personales de seguridad (SCB, 2006). No tenemos información disponible sobre el total de personas que tenían estas

<sup>3</sup> <http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

<sup>4</sup> Ponencia Positiva Conjunta al PA 265 de 2016

alarmas en el año 2007. Muchos de los municipios las ofrecen como un servicio propio y, por tanto, no se incluyen en las estadísticas oficiales.

Los Gobiernos cuentan tanto con las herramientas jurídicas como con los recursos y los equipos técnicos para responder a las necesidades de las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores, y entre estos obstáculos se resalta la estigmatización, la discriminación la falta de atención de salud, servicios de rehabilitación adecuados, la inaccesibilidad de los servicios de transporte, las construcciones no habilitadas para personas en condición de discapacidad, las tecnologías, de comunicación; y como consecuencia de ello las personas en condición de discapacidad tienen un deterioro en su salud (física mental y psicológica), en educación, en oportunidades laborales y como resultado sus tasas de pobreza son más altas.

#### 4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa fue radicada en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018 bajo el número 493 de 2018, pero no fue sorteado para designación de ponentes. Finalmente fue archivado sin debatir.

#### 5. MARCO JURÍDICO

Diversas normas de orden Constitucional, legal y distrital, así como diversos tratados de carácter internacional, consagran la obligación del estado y la sociedad en garantizar a personas en condiciones de especial vulnerabilidad el acceso a los beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales; tales normas son, entre otras:

##### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTICULO 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**Artículo 47: ARTICULO 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículos 48 y 49,** en los cuales se prescribe que la seguridad social es un Servicio Público obligatorio y a la vez un derecho irrenunciable de todos los habitantes, además “se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de salud...”

**Artículo 68:** La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales...son obligaciones especiales del estado.

○ **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 319 de 1996** "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

**Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”**

**Ley 1171 de 2007,** "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores".

**Ley 1251 DE 2008,** "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

**Ley 1315 de 2009,** "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

**Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Ley Estatutaria 1618 de 2013,** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

**Ley 1752 de 2015,** “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.”

**Ley 1315 de 2009,** "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".

**Ley 1276 de 2009,** “mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida”

**Ley 1251 de 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" y

**Ley 1171 de 2007**, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 137 de 2004**, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo [022](#) de 1999"

**Acuerdo 254 de 2006** "Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Decreto 470 de 2007**, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

**Decreto 345 de 2010**, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

**Acuerdo 505 de 2012**, [Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015](#). "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999".

**Acuerdo 586 de 2015**, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

**Acuerdo 624 de 2015**, "Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C."

**Acuerdo 645 de 2016**, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos"

**Acuerdo 710 de 2018**, "Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones"

**Acuerdo 716 de 2018**, "Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones".

## 6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

## 7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. La implementación de esta iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

Sin embargo, para su implementación se requiere recursos que permitan la promoción y fortalecimiento de la estrategia “Bogotá 24 horas”. En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” en el segundo eje transversal “Desarrollo Económico basado en el conocimiento” en el programa “Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad” que tiene como objeto mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, además de fortalecer la formación para el trabajo, dispone de 106.208 millones de pesos para el cuatrienio.

No obstante, se propone en el articulado de la iniciativa, la inclusión de una disposición que permita la apropiación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal, de los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores – CIOE.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal de Bogotá

**MANUEL JOSE SARMIENTO A.**  
Concejal de Bogotá

**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**  
Concejal de Bogotá

Proyecto y elaboró: Sandra Mendoza/Oscar Daza

**PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2019****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPACIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Creación:** Créase el Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, residentes en Bogotá, D.C.

**Artículo 2º.- Objeto:** Generar un espacio de articulación y participación que permita a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad.

**Artículo 3º.- Objetivos específicos:** Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

**Artículo 4º.- Funciones:** El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para el Distrito las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- b) Promover con enfoque diferencial la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores de Bogotá.
- c) Información sobre la promoción y los cuidados preventivos para las personas con discapacidad y las personas mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entorno, etc.
- d) Divulgar los datos, estadísticas y productos ofertados en favor de estos grupos poblacionales funciones nombradas anteriormente, basándose en un acceso fácil y universal.

**Artículo 5º.- Competencia:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de la creación, implementación, reglamentación y operación del Centro de Información y Orientación para las personas con Discapacidad y las Personas Mayores –CIOE- en el Distrito Capital.

**Artículo 6º.- Diagnóstico:** La Administración Distrital realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores en el Distrito Capital.

**Artículo 7º. Gastos de Funcionamiento:** Para los efectos presupuestales, los gastos adicionales que implique la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores - CIOE, deberán apropiarse en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal.

**Artículo 8º.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLIQUESE Y CUMPLASE***



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

##### **I. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de participación comunitaria buscando articular la gestión institucional y el control ciudadano para fortalecer la generación, sostenibilidad gestión y defensa del espacio público comunal: parques y zonas verdes de la ciudad.

De la misma forma, se define la participación ciudadana en la gestión del espacio público, indicando que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley y a las normas distritales vigentes.

De esta manera, se fortalece la construcción de la relación entre los particulares y la administración, que viene a ser un factor fundamental en la vigilancia de la función pública.

##### **II. GENERALIDADES**

###### **Concepto teórico de espacio público**

Desde el concepto aristotélico, el espacio público es definido como un espacio vital y humanizante donde la sociedad se reunía para compartir sus opiniones, evaluar propuestas y elegir la mejor decisión.

El concepto de Espacio Público ha venido evolucionando en el tiempo y según algunos tratadistas como Joseph en 1988 “se desarrolla como una faceta de lo social que hace posible observarnos a nosotros como sociedad y cultura”.

Hoy se observa al espacio público como un compendio múltiple donde se conjugan identidad, cultura, paisajismo, libertad de expresión o espacio libre de tránsito y locomoción con el ser humano como protagonista y sujeto activo de derechos.

*“En la actualidad el espacio público tiene un carácter polifacético que incluye desde los andenes, donde la socialización es aparentemente simple, hasta los escenarios que concuerdan con lo que Marc Augé, 1994, define como “lugares”: “lugar de la identidad (en*

*el sentido de que cierto número de individuos pueden reconocerse en él y definirse en virtud de él), de relación (en el sentido de que cierto número de individuos, siempre los mismos, pueden entender en él la relación que los une a los otros) y de historia (en el sentido de que los ocupantes del lugar pueden encontrar en él los diversos trazos de antiguos edificios y establecimientos, el signo de una filiación.*

*El paisaje urbano se origina como consecuencia de la relación del hombre con su cultura en un ambiente natural dado, y es percibido como la manifestación de valores comunes a un grupo humano dentro de una concepción temporal y espacial que involucra forma y función.”<sup>5</sup>*

### **Definición legal de espacio público**

A efectos del presente proyecto de acuerdo, acogernos como definición de espacio público, la que realiza el Decreto Distrital 456 del 11 de octubre de 2013, “*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*”, que en su artículo 6, numeral 13, señala:

**“6.13.- Espacio Público:** *Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los artículos 63 y 72 de la constitución Política, están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

*En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital y en especial a lo estipulado en el presente decreto.”*

### **III. JUSTIFICACION**

Dentro de la ciudad se identifica una amplia gama de problemáticas relacionadas con el espacio público que motivan la creación de normas de participación ciudadana en la gestión del espacio público tal como lo contempla el Decreto 215 de 2005, Plan Maestro de Espacio Público – PMP, al señalar como uno de sus objetivos específicos: 9.- “Establecer normas y procedimientos que permitan adoptar mecanismos tendientes a promover la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en los procesos encaminados a su mantenimiento y

<sup>5</sup> <http://www.unalmed.edu.co/~paisaje/doc4/concep.htm>

recuperación, a través del apoyo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y la creación e institucionalización de las redes sociales para la apropiación del espacio público”.

Entre otras, se observan las siguientes problemáticas:

- Elementos de la Estructura Ecológica Principal segmentados por el crecimiento y expansión urbana desmedida y no planificada, lo cual destruye nuestros sistemas bióticos y ecológicos.
- Elementos de la Estructura Ecológica Principal y otras zonas verdes afectados por desechos, basuras, escombros, afectando cuerpos de agua; canales y ríos, generando contaminación y poniendo a la ciudad en riesgo de inundaciones en temporadas de lluvia.
- Obras públicas y privadas que reducen la cantidad de espacio verde disponible, con la consecuente ocupación indebida del espacio público.
- La no cesión y entrega de áreas comunes por parte de privados a las comunidades y al DADEP.
- Explotación económica indebida del espacio público que afecta la movilidad y la seguridad de los ciudadanos, sesgando el derecho al disfrute y libre circulación, protegido por la Constitución del 91.

Estos problemas se ven en parte explicados por el desconocimiento que existe en torno al tema en Bogotá, destacando que el Distrito no cuenta con un inventario detallado de los bienes de uso público, invasiones, zonas de cesión, ocupaciones indebidas, aprovechamiento irregular; carencia de control urbanístico y de coordinación entre las entidades responsabilizadas, y en gran medida, falta de una auténtica apropiación del espacio público tanto a nivel institucional como entre la ciudadanía.

Con base en estas problemáticas, se propone la generación de lineamientos para hacer efectiva la participación ciudadana en la gestión del espacio público, que permita la vinculación de los habitantes capitalinos en la veeduría y el control social para obtener y estudiar información oportuna y veraz sobre estas problemática de la ciudad para la formulación y mejoramiento de políticas relacionadas con el espacio público en la ciudad de Bogotá, y fomentar, dentro de un trabajo interinstitucional y participativo hacia la comunidad, la apropiación, la generación, recopilación, análisis y difusión de información sobre el espacio público en el Distrito Capital.

Se propone también implementar el Observatorio Distrital del Espacio Público – ODEP, como un instrumento articulador de sistemas de documentación y producción de datos para el diagnóstico, análisis, planeación, seguimiento y evaluación de información, con el fin de orientar la toma de decisiones en la generación de políticas públicas acordes con la realidad de la ciudad, crear conocimiento real y objetivo encaminado a la caracterización, protección, buen uso, memoria y tradición del espacio público del Distrito

capital, promoviendo a través del mismo, la participación ciudadana en la gestión del espacio público.

Un observatorio se define como *“un conjunto dinámico de actividades y productos que toma diferentes modalidades y dimensiones, dependiendo de los objetivos y necesidades”*.<sup>6</sup> Para el caso particular, el desarrollo, análisis de información referente al espacio público, articulación de sistemas de documentación y producción de datos para el diagnóstico, análisis, planeación, seguimiento y evaluación con el fin de orientar la toma de decisiones en la generación de políticas públicas, creando conocimiento real y objetivo para la caracterización, protección y buen uso del espacio público.

De tiempo atrás, el Concejo de Bogotá ha debatido acerca de la ocupación indebida del espacio público. Referente a la pregunta: *¿cuántas zonas verdes se encuentran ocupadas o construidas de manera irregular?*, se ha establecido que el distrito *no cuenta con un inventario detallado de los bienes de uso público o de zonas de cesión que presentan invasión u ocupaciones indebidas del espacio público. ¿La razón?*, hace falta un riguroso y permanente control urbanístico por parte de las alcaldías locales. Así mismo, falta mayor coordinación entre las entidades del sector y la ciudadanía para facilitar y optimizar el manejo de la información.

Por lo anterior, es necesario identificar e inventariar áreas privadas con vocación del suelo para zonas verdes, considerando su adquisición; apropiar en el presupuesto distrital mayores recursos para adquisición y mejoramiento de zonas verdes, incluyendo arborización; revisar la reglamentación de la compensación de áreas de cesión para parques y zonas verdes, y velar por que los recursos producto de las mismas, sean efectivamente aplicados a la provisión de zonas verdes dentro de la ciudad; revisar y mejorar la comunicación entre las distintas entidades del sector: Alcaldías Locales, DADEP, IDRD, para optimizar la información y contribuir a alcanzar los índices ideales de cobertura verde en la ciudad, tal como lo establecen los estándares nacionales y mundiales al señalar las metas en materia de espacio público efectivo y área verde por habitante.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud – OMS, el índice de espacio público efectivo por habitante es de 15 m<sup>2</sup>; y el espacio verde por habitante debe ser de 9 M<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Decreto 1504 de 1998, “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los POT”, establece que por cada habitante debe haber 15 M<sup>2</sup> de espacio público efectivo, y 9 M<sup>2</sup> de espacio verde. Por su parte, en el Pan Maestro de espacio Público de Bogotá (Decreto 215 de 2005), se contempla la necesidad de tener 6.0 m<sup>2</sup> de espacio público por habitante. Bogotá cuenta en la actualidad con 3.93 m<sup>2</sup> de espacio público por habitante y 6.3 m<sup>2</sup> de área verde; es decir muy por debajo de los estándares mínimos establecidos sobre la materia.

<sup>6</sup> [portal.uexternado.edu.co/pdf/6\\_derechoSeguridadSocial/observatorio/Que\\_es\\_observatorio.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/6_derechoSeguridadSocial/observatorio/Que_es_observatorio.pdf)

## ¿Aprovechamiento o explotación económica del espacio público?

Otro aspecto que preocupa respecto del tema de este proyecto, es el relacionado con la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales, ventas en vías, parqueaderos, parques, alamedas, andenes y hasta en las áreas residuales de las obras públicas de la ciudad (subutilizadas), son una forma de aprovechamiento socioeconómico de este atributo urbano que ha sido objeto de debate por mucho tiempo y que actualmente se discute sobre la permisibilidad de este “servicio” con un costo para quien lo explota y un beneficio para a la ciudad. Su aprovechamiento debe ser un beneficio en doble vía. Quienes lo utilizan se benefician económicamente, pero también deben aportar recursos a la ciudad para su sostenimiento; así es en algunos casos, pero debe ser en la totalidad del espacio público. Dicha práctica se realiza con censura cuando se trata de los bienes públicos, sin embargo, no se mide con el mismo rasero a aquellos propietarios de inmuebles privados que se apropian de espacios públicos y construyen azoteas y espacios de comercio, transformando incluso en muchas ocasiones la estructura y los linderos de estos predios. No obstante, en cualquier caso, el aprovechamiento económico del espacio público no puede sesgar el derecho de la comunidad en general a su disfrute y a la libre circulación, derechos protegidos por la constitución nacional.

El Acuerdo 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, contempla como componente prioritario de la estrategia para la recuperación y disfrute adecuado del espacio público, la estructuración de un observatorio distrital del espacio público.

Textualmente, en el Segundo Pilar: “Democracia Urbana”, dentro del Programa: 4.2.5 “Espacio Público, derecho de todos”, reconoce la necesidad de crear el ODEP, enfatizando: **“Se deberá estructurar el observatorio distrital de espacio público, como herramienta de información institucional para la toma de decisiones en materia de espacio público.”**

*Paralelo a ello, se desarrollará un diálogo estratégico con las Altas Cortes para reclamar la protección del espacio público. Esto implica el diseño de una agenda legislativa entorno al ajuste del marco normativo para su protección.*

*Como gran aporte para la estrategia, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección Vigilancia y Control. Dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las Alcaldías Locales, para la descongestión de las actuaciones administrativas en materia de Espacio Público. Así mismo, fortalecerá la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial frente a función de Inspección, vigilancia y control que ejercen las Alcaldías Locales.*

*Por último, se sensibilizará a los ciudadanos por medio de campañas de prevención y divulgación sobre la normatividad existente para su acatamiento y la propensión de una mejor convivencia, seguridad y calidad de vida dentro del territorio.”*

En tal sentido, se introduce como acción para la intervención del espacio público deteriorado, la utilización de instrumentos de gestión social. El Artículo 82, establece que la administración podrá a través de instrumentos de gestión social vincular o delegar en vecinos y comerciantes del sector a intervenir el desarrollo de proyectos que permitan su recuperación integral, elementos jurídicos y normativos que apoyan, reconocen la necesidad y establecen la viabilidad para la constitución y la implementación del Observatorio Distrital del Espacio Público - ODEP, que como se dijo anteriormente, constituye un instrumento para fomentar, desde la acción de la sociedad, la identificación, defensa y sostenibilidad del espacio público de Bogotá.

Este proyecto de acuerdo pretende entonces, como ya se expresó, establecer mecanismos de participación comunitaria buscando articular la gestión institucional y el control ciudadano para fortalecer la gestión y defensa del espacio público comunal: parques y zonas verdes de la ciudad.

De la misma forma, se define la participación ciudadana en la gestión del espacio público, indicando que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley y a las normas distritales vigentes.

#### IV. MARCO JURÍDICO

##### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**ARTICULO 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**ARTICULO 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

**ARTICULO 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

##### ○ DE ORDEN LEGAL

- ✓ **LEY 9 DE 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 5º.-** Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su

naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

- ✓ **Ley 388 de 1997, “por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”**, (Ley de Ordenamiento Territorial.)

**Artículo 1º.-** *Objetivos.* La presente Ley tiene por objetivos:

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

**Artículo 3º.-** *Función pública del urbanismo.* El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

- ✓ **Ley 850 de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.**

TITULO III

FUNCIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE ACCION DE LAS VEEDURIAS

Artículo 15. *Funciones.* Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad;

- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;
- c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales;
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;
- e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;
- f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;
- g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;
- h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;
- i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- ✓ **Acuerdo 18 de 1999, “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.** Se creó la Defensoría del Espacio Público como un Departamento Administrativo, cuya misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través de una eficaz defensa del espacio público, una adecuada administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

**Artículo 4º.- Espacio Público.** Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:

- a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.
- b. Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.
- c. Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- d. Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencia sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de Ley, Acuerdos o Decretos sobre la materia.
- e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento.
- f. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.



- g. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos.
- h. Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.
- i. Promover en coordinación con otras entidades del Distrito, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público de la ciudad.
- j. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.
- k. La Defensoría del Espacio Público asumirá las funciones y objetivos que le fueron conferidos al Taller Profesional del Espacio Público mediante el Decreto 324 de 1992. El Taller Profesional del Espacio Público, mantendrá las mismas funciones que le confiere el Decreto 1087 de 1997.
- l. Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades.

### **Entre los objetivos estratégicos del DADEP se encuentran:**

- Definir políticas urbanas que propendan por la defensa, sostenibilidad y administración eficiente y justa del espacio público.
  - Implementar mecanismos de cooperación institucional que permitan aunar esfuerzos, recursos e intereses en pro del mejoramiento social, económico y cultural de la ciudad.
  - Crear espacios de participación donde la ciudadanía adquiera un papel protagónico en la apropiación de “lo público”.
  - Establecer a mediano y largo plazo estrategias que permitan hacer sostenible el ejercicio que sobre el espacio público se está realizando.
- ✓ **Decreto 215 de 2005, Plan Maestro de Espacio Público – P MEP**

**Artículo 5.- Objetivos.** Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el espacio público del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico, y apropiación social. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos:

8. Definir un sistema de indicadores de gestión que permita el seguimiento y la evaluación objetiva de la ejecución del Plan, en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos y la consecución de las metas contenidas en el mismo.

9. Establecer normas y procedimientos que permitan adoptar mecanismos tendientes a promover la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en los procesos encaminados a su

mantenimiento y recuperación, a través del apoyo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y la creación e institucionalización de redes sociales para la apropiación del espacio público.

10. Formular una política para la generación permanente de espacio público, con fundamento en el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad privada. El Plan pretende solucionar, a más tardar en el año 2019, el déficit actual y las necesidades futuras en cuanto a disponibilidad de espacio público, hasta alcanzar el estándar de 10 m<sup>2</sup> por habitante adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial, de los cuales, 6 m<sup>2</sup> por habitante deberán estar representados en parques, plazas y plazoletas de todas las escalas, y los 4 m<sup>2</sup>/hab. restantes, deberán corresponder al producto de la recuperación y adecuación de las áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal.

- ✓ **Decreto Distrital 456 de 2013**, “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”. (Artículo 6, numeral 13)

**6.13.- Espacio Público:** Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los artículos 63 y 72 de la constitución Política, están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital y en especial a lo estipulado en el presente decreto.”

- ✓ **Acuerdo 645 de 2016**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

**Artículo 82. Instrumentos de Gestión Social para proyectos de recuperación de espacio público.** En espacios públicos deteriorados y con condiciones de inseguridad en la ciudad, la administración podrá a través de instrumentos de gestión social y económica vincular o delegar en vecinos y comerciantes del sector a intervenir el desarrollo de proyectos que permitan su recuperación integral con el apoyo permanente de las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

## V. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las siguientes disposiciones:

### Decreto-Ley 1421 de 1993

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

2. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”*
7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*
13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

## VI. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa ha sido presentada en doce (12) oportunidades. Fue radicada en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2017 bajo el número 503 de 2017, recibiendo ponencia negativa del concejal Jorge Lozada Valderrama y ponencia positiva con modificaciones del Concejal Horacio José Serpa Moncada. La Administración Distrital no se pronunció sobre la iniciativa.

De manera particular, recogemos el aporte del Honorable Concejal Horacio Serpa al observar que: *“los objetivos planteados en el proyecto de acuerdo 503 de 2017 buscan fortalecer la participación ciudadana, generar un sentimiento de apropiación por parte de los ciudadanos y generar lineamientos de política pública para la coordinación de las entidades competentes”.*

*“Al respecto se propone hacer cambios en el articulado para institucionalizar este Observatorio en los planes de desarrollo venideros, garantizando el cumplimiento de las funciones de articulación de los sistemas de información, producción de datos para el diagnóstico y el análisis, y la divulgación de los productos de esta entidad, establecidos en el artículo 3º. Modificadorio de la parte final de este documento.... con el fin de fortalecer este proyecto de acuerdo, evitar duplicidad normativa y solventar algunos inconvenientes para la discusión y aprobación de disposiciones que puedan resultar contrarias a la ley”.*

En las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2018, el proyecto fue radicado bajo el número 13, pero desafortunadamente no fue sorteado por parte de la mesa directiva para la designación de ponencias, por lo que insistimos en esta nueva oportunidad. En las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2018, la iniciativa fue radicada bajo el número 150 de 2018 y sorteada para ponencia de los Honorables Concejales Edward Aníbal Arias Rubio y María Fernanda Rojas, quienes rindieron ponencias positiva y positiva con modificaciones, respectivamente.

Posteriormente, bajo el número 295 de 2018, fueron designados como ponentes los Honorables Concejales Rolando Alberto González y Jairo Cardozo Salazar como Coordinador, y de sus ponencias, hemos tomado aportes importantes para el enriquecimiento de esta nueva propuestas, los cuales se resumen esencialmente de la siguiente manera.

Expresa el Concejal Rolando González: *“Ahora bien, creemos que se requiere una labor más activa de la administración distrital en la apropiación debida del espacio público. Según un estudio de la maestría de estudios políticos de la Universidad del Rosario, hace un interesante diagnóstico de lo que ocurre en Bogotá citando información del ODEP:*

*“La Defensoría Del Espacio Público De Bogotá, a través del Observatorio Del Espacio Público, se encuentra en la etapa de formulación de la Política Distrital De Espacio Público (PDEP). La importancia de este ejercicio de construcción de política radica en la inexistencia de una norma general precisa para la generación, recuperación y sostenibilidad del Espacio Público (Defensoría Del Espacio Público, 2017, pág.20). Esta Política puede contribuir a la disminución de los vacíos legales en la aplicación de la normatividad vigente.*

*La PDEP reconoce, como problemáticas, la ausencia de construcción colectiva de la comunidad y la falta de apropiación, identidad comunitaria. Es importante mencionar que para la política pública lo anterior se muestra a nivel distrital, pues en los ámbitos locales y barriales los procesos de apropiación han llevado a una construcción colectiva de la comunidad. Lo anterior sirve de justificación para que la PDEP Se plantee como objetivo promover procesos de construcción colectiva de comunidad en el Distrito”*

De acuerdo con la Ponencia del Honorable Concejal Jairo Cardozo Salazar, *“El derecho a participar confiere a los ciudadanos la obligación de contribuir con el bienestar de la comunidad a la que se pertenece, y así mismo al sentirse involucrados en la toma de las decisiones que los afecta, se genera el sentido de responsabilidad sobre los bienes y espacios urbanos que les pertenecen.*

*En conclusión, el dialogo permanente con los ciudadanos sobre los problemas que los afectan en el diseño, formulación y desarrollo de una ciudad más sostenible, es beneficioso, necesario, y fundamental.*

*Por todo lo anterior, lo expuesto por los autores y el suscrito ponente, más que conveniente, la iniciativa se hace hoy en día necesaria por los beneficios que generaría, además por materializar la protección de los derechos de los ciudadanos”.*

Frente al Observatorio de Espacio Público, iniciativa del Concejal Celio Nieves Herrera desde el año 2013, mediante el Proyecto de Acuerdo 198, la ponencia del Concejal Cardozo expresa: *“Respecto a la objeción presentada por la Secretaría General al artículo 4° del proyecto de acuerdo, que establece institucionalizar el Observatorio Distrital del Espacio Público, cabe recordar que éste fue creado mediante el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, cuya vigencia es temporal, por lo que el Observatorio está destinado a desaparecer al término de la vigencia del actual Plan de Desarrollo. Por esta razón, es adecuado establecer a través de esta*

iniciativa, que este Observatorio continuará para beneficio del Distrito más allá de los gobiernos de turno.” (Subrayado nuestro)

Por su parte, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, ha emitido concepto de **No Viable** al proyecto, indicando que “No es necesario el proyecto de acuerdo dado que el DADEP, como autoridad competente en la materia y en el marco del desarrollo de sus funciones tiene la idoneidad para seguir realizando procesos que faciliten la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en procesos encaminados a su mantenimiento, recuperación y para la formulación de políticas, planes y programas para el distrito en temas de espacio público”, aspectos que, aunque parezcan ya establecidos en la normatividad vigente, son totalmente independientes por cuanto el proyecto se relaciona con la participación ciudadana y no con las funciones institucionales de la administración distrital.

## VII. IMPACTO FISCAL

Si bien la implementación del presente proyecto de acuerdo puede demandar recursos presupuestales, es de precisar que no implica que la Administración Distrital invierta mayores recursos económicos, como quiera que no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales diferentes a las establecidas para las entidades vinculadas. Así las cosas, en relación con lo dispuesto en la ley 819 de 2003, consideramos que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del distrito en el mediano plazo, por lo que, como ya se dijo, no genera erogaciones presupuestales adicionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se promueve la efectiva participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal

**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**  
Concejala

**MANUEL JOSE SARMIENTO A.**  
Concejal

Proyectó y elaboró: Oscar Daza

## PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2019

### PRIMER DEBATE

#### ***“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

El Concejo de Bogotá D. C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 1 y 7 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Objeto:** Promover la efectiva participación de la ciudadanía bogotana buscando articular la gestión institucional y el control ciudadano para fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público: parques y zonas verdes de la ciudad.

**Artículo 2º.- Procedimientos:** El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, establecerá los espacios y procedimientos que faciliten la participación de la comunidad para fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público, con el fin de garantizar el control ciudadano.

**Artículo 3º.- Promoción de la participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público:** Todos los ciudadanos, en forma individual o que formen parte a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán constituir veedurías ciudadanas del espacio público para la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.

La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, implementará acciones de difusión de información para la conformación de dichas veedurías.

**Artículo 4º.- Observatorio del Espacio Público - ODEP:** Institucionalícese el Observatorio Distrital del Espacio Público – ODEP en el Distrito capital, creada mediante Acuerdo 645 de 2016, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular los sistemas de documentación y producción de datos para el diagnóstico, análisis y evaluación de información, con el fin de orientar la toma de decisiones en la formulación de políticas públicas.

- b) Crear conocimiento real y objetivo encaminado a la caracterización, protección, buen uso, memoria y tradición del espacio público del Distrito capital, promoviendo a través del mismo, la participación ciudadana en la gestión del espacio público.
- c) Evaluar la incidencia de los procesos participativos ciudadanos en los programas y proyectos que implementa el Distrito Capital para la gestión del espacio público.
- d) Divulgar los datos, estadísticas y productos resultantes de estas funciones nombradas
- e) Las demás funciones que considere la Administración Distrital

**Artículo 5º. De la Comisión Intersectorial.** Las Entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como instancia de coordinación de la gestión distrital, podrán prestar el apoyo y hacer las recomendaciones en la materia para que las organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, desarrollen acciones de autogestión que permitan la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.

**Artículo 6º. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

***PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

**PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2019****PRIMER DEBATE*****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONSOLIDAR UN CANAL INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR”*****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. Objeto**

La estructura productiva de la ciudad - región se caracteriza por ser diversa y, en ciertos sectores, competitiva. En la zona existe una oferta exportadora consolidada, sin embargo, ante la complejidad y la falta de conocimiento de los empresarios, especialmente micro, medianos y pequeños, sobre los procedimientos para exportar, los requerimientos de los mercados externos y las oportunidades como las que representan los Tratados de Libre Comercio firmados por el Gobierno Nacional, muchos productores con potencial pierden la opción de insertarse en los mercados internacionales. Así mismo, la ciudad también pierde la ocasión de dinamizar su economía, especialmente en los sectores que se consideran estratégicos.

El propósito de esta iniciativa es dictar los lineamientos generales para consolidar un canal institucional de apoyo a los empresarios para facilitar la actividad exportadora en la ciudad. Tales lineamientos se formulan para permitir que los empresarios conozcan los requerimientos que deben cumplir para acceder a mercados internacionales, descubran las falencias que deben cubrir antes de su inserción internacional, tengan información sobre los procedimientos que implican las ventas externas y consoliden contactos con posibles clientes internacionales con los que puedan cerrar negocios de exportación.

**2. Justificación**

Los medianos, pequeños y micro empresarios perciben que insertarse en los mercados internacionales es un proceso complejo. Comprender los procedimientos para exportar y conocer lo acordado en los Tratados de Libre Comercio puede llegar a ser una tarea tan exigente como adaptar la producción a las necesidades de mercados externos. La Administración Distrital debe actuar como un facilitador para que esos productores puedan conocer los requisitos para vender en el exterior, comprendan los acuerdos tipo TLC y reconozcan las oportunidades que estos representan para ellos. Es de vital importancia que una vez identificadas estas oportunidades exista un canal claro para que los productores las puedan materializar.

La internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas y el desarrollo de las MiPymes se encuentran como pilar dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico<sup>7</sup>. Bajo esta idea, la Secretaría ha venido desarrollando estrategias y consolidando conocimiento a través de varios años de trabajo en el tema, logrando implementar estrategias como los convenios con entidades

<sup>7</sup> Funciones Secretaría de Desarrollo Económico

<http://www.desarrolloeconomico.gov.co/?q=content/funciones-y-deberes>



nacionales y distritales como ProColombia y la Cámara de Comercio de Bogotá. También ha iniciado el modelo de trabajo de una “Ruta Exportadora” que ha diseñado a partir de las necesidades que ha detectado dentro del tejido empresarial de la ciudad. Para conservar este esfuerzo y dar un impulso a los procedimientos que viene desarrollando la entidad, esta iniciativa busca institucionalizar unos lineamientos que enmarquen el trabajo para potenciar las exportaciones bogotanas.

Dichos lineamientos pueden ayudar a potenciar sectores económicos estratégicos para la Ciudad - Región por su valor agregado (los relacionados con tecnología y las comunicaciones, por ejemplo).

Debe decirse también que si bien es cierto que pueden formularse múltiples críticas a lo establecido en los Tratados de Libre Comercio que ha firmado el Gobierno Nacional, también es claro que estos pactos están vigentes y es necesario procurar que las ventajas que se puedan aprovechar por parte de los productores locales se impulsen para lograr consolidarlas. Esto requiere una serie de tareas previas a las que la administración puede prestar apoyo de la mano con otras entidades nacionales y distritales con conocimientos en la materia.

La economía de la ciudad tiende a estar sustentada en el mercado interno por su tamaño y dinamismo. Sin embargo, es importante que el tejido productivo de la ciudad región en su conjunto logre fortalecerse, diversificarse, insertarse en la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado y aumentar su oferta exportadora. Esto tiene impactos positivos porque hace que la estructura productiva sea sólida y menos vulnerable. Es clave lograr que los tratados vigentes no sólo nos hagan compradores de bienes externos. La actividad exportadora debe impulsarse desde la labor de las entidades distritales.

Los gobiernos subnacionales, los de las ciudades especialmente, pueden cumplir un papel en el logro de los objetivos económicos. Hay teóricos que han detectado este nuevo papel. Carmenza Saldías (Saldías, 2011) afirma:

*“Los circuitos económicos de la globalización pasan más por grandes ciudades que por países formando un sistema urbano transnacional” (P5) [...] “entendida así la globalización aunque limitada por las políticas y las fronteras nacionales, otorga un mayor rol a los gobiernos locales” “la desregulación y la transnacionalización no necesariamente se imponen sobre la ciudad, al menos no de la misma manera que sobre la Nación, así que mantener la articulación entre la ciudad y su región, para tomar control sobre las variables y factores que les permiten insertarse en los procesos contemporáneos, son una oportunidad para fortalecer su propio desarrollo y su posición en el mapa mundial, desde un ámbito regional” (P10)*

Los gobiernos locales pueden tomar una actitud pasiva ante las nuevas dinámicas porque hay motivos válidos para considerar que hubo errores en las decisiones nacionales que buscaron abrir la economía, sin embargo, esa posición hace que se pierdan oportunidades de enfrentar con éxito los nuevos escenarios comerciales en los que se debe desenvolver su estructura productiva. Además, y posiblemente más importante, no

se toman acciones para minimizar los impactos negativos en los ciudadanos, en su ingreso y en su calidad de vida.

*“Las naciones y los gobiernos territoriales inevitablemente deberían tomar en cuenta las presiones creadas por estas fuerzas históricas y tratar de influir sobre la manera en que las mismas impactan la sociedad aplicando medidas que cambien la conducta de un gran número de habitantes o empresas. Cuanto antes se avance al respecto mejor, dado que tomará mucho tiempo establecer estos cambios y más todavía adoptar tan profundas transformaciones” (P 11). [...] “ sin duda, pueden ser muy elevados los riesgos y pérdidas que pueden enfrentar los países pobres si sus estados y gobiernos se acogen acriticamente a la globalización y se retraen ante las grandes corporaciones del mundo desarrollado abriendo el espacio para que aumente el poder privado y el despotismo tan usual en la mayoría de los países en desarrollo” (P 107). [...]“Excepto que se acepte de entrada, que los resultados de la articulación de la ciudad a los procesos globales generará, a futuro la profundización de las desigualdades y los desequilibrios, y que desde ahora, se opte por no hacer nada al respecto, es probable que este sea uno de los puntos centrales de la formulación de la política económica de la ciudad”(P 76). (Saldías, Ciudad, globalización y desarrollo, 2011)*

La firma de tratados comerciales no garantiza que los empresarios, especialmente micro, medianos y pequeños, puedan acceder a las oportunidades de exportación que podrían configurarse. Las autoridades de regiones o ciudades pueden ofrecer apoyos para lograr que eso ocurra. Saldías al citar a Jeffrey Sachs y a J Azúa afirma:

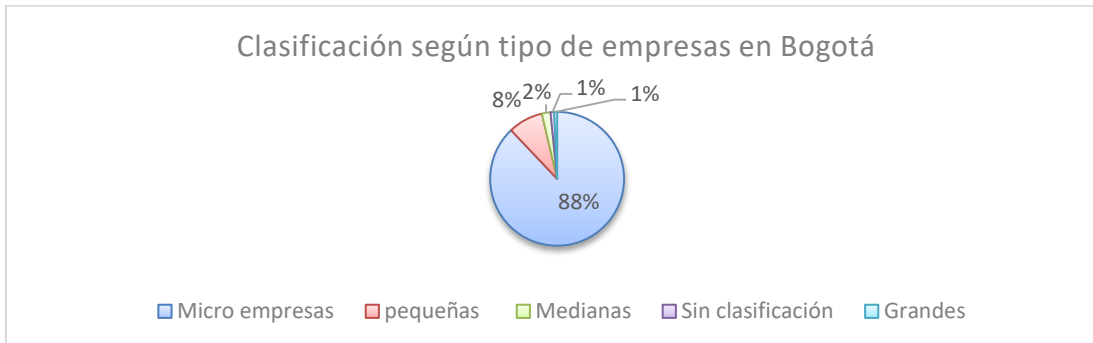
*“Los países más prósperos han comprendido que sus ciudadanos comparten un destino común, lo cual exige que el gobierno desempeñe un papel activo para garantizar que todos ellos dispongan de las oportunidades y los medios” (P 53) [...] “Movernos en la economía real obliga a superar las fronteras artificiales entre el mundo privado y el mundo público, concebidos como espacios antagónicos. El complejo mundo de la interdisciplinariedad, la convergencia tecnológica, la interacción entre diferentes industrias, la presencia internacionalizada, la vinculación entre la estrategia empresarial y la estrategia social, entre otros, hacen imprescindible el partenariado público – privado propio de una economía real” (P 56). (Saldías, 2011)*

## 2.1 Características generales de la estructura productiva

Bogotá muestra una estructura productiva donde las microempresas son el tipo de empresa con mayor participación a 2017 de acuerdo a la información de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las microempresas representan el 87,92% del total de las empresas

en la ciudad, siguen las pequeñas con el 8,42% y las medianas con el 2,08%, tal como se relaciona en la gráfica a continuación:

**Gráfica 1**



*Fuente: Elaboración propia, datos Cámara de Comercio de Bogotá*

De acuerdo al sector productivo, “el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas” es la rama que presenta mayor número de empresas constituidas en la ciudad con 135.368 con renovación mercantil a 2017. El sector de “industrias manufactureras” sigue en orden de participación con el 11,67% del total, lo que corresponde a 52.144 empresas. Sectores como: “actividades profesionales, científicas, y técnicas”, “alojamiento y servicios de comida”, “construcción”, “servicios administrativos” e “información y comunicaciones” registran más de 20.000 empresas para 2017 cada uno. En la siguiente gráfica se muestra la participación por número de empresas.

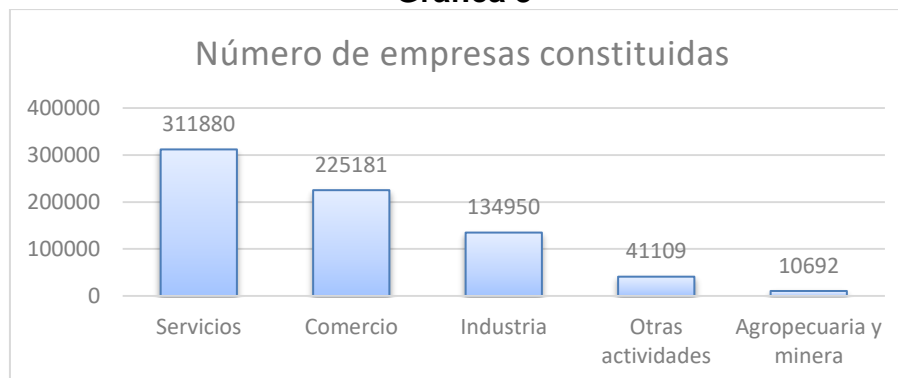
**Gráfica 2**



*Fuente: Elaboración propia, datos Cámara de Comercio de Bogotá*

En términos más generales de acuerdo a la información suministrada por la SDDE, en la ciudad hay constituidas 723.812 empresas a diciembre de 2017, a continuación, se representan por sector respectivamente:

**Gráfica 3**



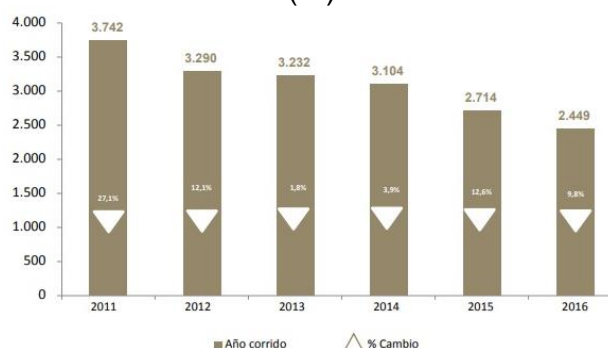
*Fuente: Elaboración propia, datos SDDE*

En cuanto al tema de comercio exterior, los datos de la Gráfica 4 revelan que se ha presentado una caída constante del nivel de exportaciones entre el periodo comprendido entre el 2011 y el 2016. Esta disminución se explica especialmente por el comportamiento que han tenido las ventas externas de productos farmacéuticos, textiles y productos informáticos de acuerdo a la información de la Secretaría de Desarrollo Económico. (Observatorio de Desarrollo Económico, 2016).

Según los datos del DANE el valor en millones de dólares de las exportaciones realizadas desde Bogotá pasó de US\$3.742 en 2011 a US\$2.449 en 2016.

**Gráfica 4**

Exportaciones desde Bogotá. (2011- 2016). Valor (millones de dólares) y variación anual (%)

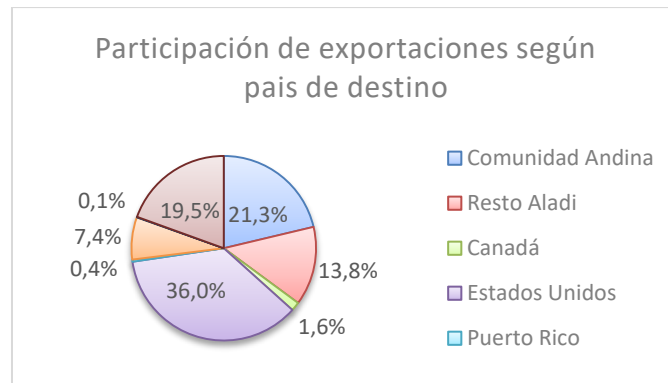


*Fuente: DIAN. Elaboración: DEDE – SDDE*

De acuerdo a los datos del último Informe Estadístico de Exportación, presente en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el 2017 Bogotá presentó un nivel de ventas externas de US\$2.472 millones de dólares. Una vez comparado este monto con el del año anterior se refleja un aumento de sólo 0,97%. (Observatorio de Desarrollo Económico, 2018).

Los principales países de destino de las exportaciones bogotanas en el 2017, fueron en su orden: Estados Unidos (36%) Ecuador (13,9%) Perú (6%) México (5,4%) Panamá (4%), países que representan el 65,3% del total de exportaciones.

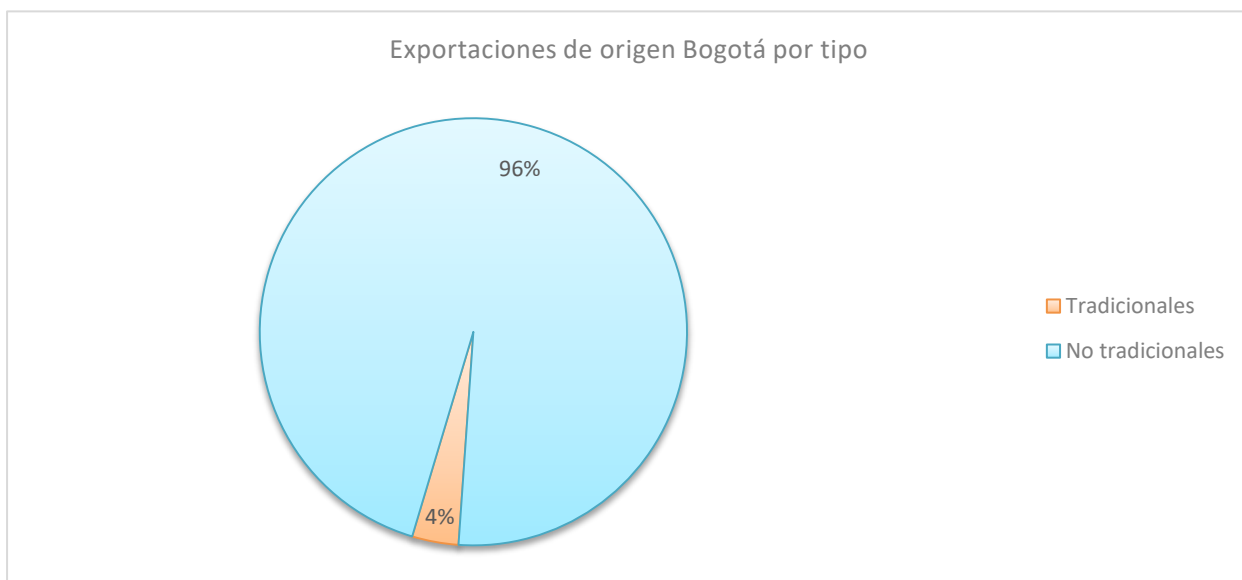
**Gráfica 5**



*Fuente: Elaboración propia, datos Observatorio de Desarrollo Económico*

Ahora bien, la estructura exportadora revela que el 96% del total de bienes vendidos por Bogotá son no tradicionales. Los sectores de la agricultura, alimentos, productos químicos, caucho y plástico y los productos farmacéuticos, son aquellos con mayor relevancia. Por su parte las exportaciones tradicionales a 2017 presentaron una reducción del 46% con respecto al 2016. Las manufacturas<sup>8</sup> representan más del 60% de la oferta exportadora de Bogotá seguidas de las materias primas que participan con el 34%, tal como se representa en la gráfica 7.

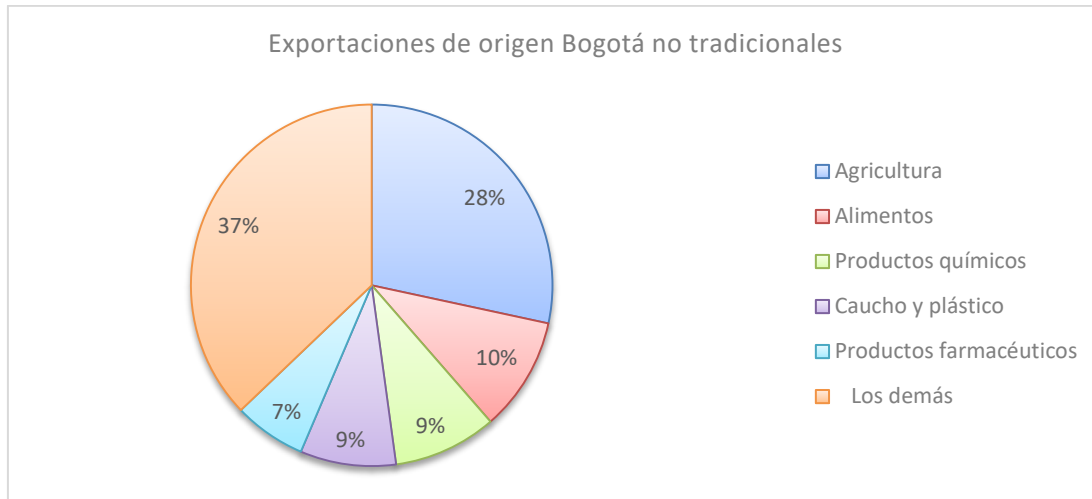
**Gráfica 6**



*Fuente: Elaboración propia, datos Observatorio de Desarrollo Económico*

<sup>8</sup> Bienes industrializados

**Gráfica 7**



Fuente: Elaboración: Propia, datos Observatorio de Desarrollo Económico

El total de exportaciones bogotanas a noviembre de 2017 fue de 2.264,9 millones de dólares discriminadas de la siguiente manera:

**Gráfica 8**



Fuente: Elaboración propia, datos SDDE

**2.2 Oportunidades de exportación**

Conocer la necesidad de consolidar un canal institucional de apoyo para el sector exportador, pasa por el análisis de la variedad de oportunidades que tienen los productos y servicios de la ciudad en los mercados internacionales. Los propios tratados de libre

comercio vigentes ofrecen los elementos para detectar las áreas comunes entre la demanda internacional y la oferta del comercio bogotano.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia (antes Proexport), hicieron el ejercicio de identificar las oportunidades de exportación que se generaban en la economía colombiana con la firma de diferentes tratados de libre comercio, entre ellos el de la Unión Europea, Suiza o Estados Unidos. Los resultados fueron consignados en cartillas que señalan sectores y productos específicos. A continuación, se resumen algunas de las conclusiones con el fin de mostrar el escenario de posibles oportunidades para la Ciudad Región.

### TLC con Chile.

Con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con Chile en 2009 (Proexport Colombia, 2012) se identificaron 4 sectores estratégicos que representan oportunidades de negocio para el país. El primero es el de agroindustria, con gran relevancia de las pulpas de frutas tropicales; también hay opciones para los alimentos saludables, de líneas light. Aparecen también los productos libres de grasas trans y los insumos para la industria alimentaria que mantengan contenidos vitamínicos, minerales, y alimentos libres de riesgos microbiológicos.

En el sector de manufacturas se destacan los envases y empaques. De igual manera, hay opciones para la industria petroquímica y las autopartes. Debido a los altos costos y a la escasa mano de obra especializada, la industria de la confección chilena ha tendido a desaparecer, así que el tercer sector con oportunidad de negocio es el de prendas de vestir. Se destacan productos como los jeans y la ropa interior femenina. Por último, figura el sector de servicios, software y las tecnologías de la información, al igual que la consultoría en ingeniería eléctrica e hidráulica.

### TLC con Costa Rica

Para el caso de este TLC se identificaron 4 sectores con potencial exportador. El primero de ellos es el de agroindustria. Se pueden consolidar las ventas de bienes como las bebidas con y sin alcohol, cafés especiales, derivados del cacao, frutos frescos; frutas y hortalizas procesadas, productos de confitería y panadería y alimentos para animales.

En las manufacturas se encontraron oportunidades para abonos, artículos del hogar y oficina, aparatos eléctricos, autopartes, cosméticos, productos de aseo, dotaciones hospitalarias y hoteleras, empaques, materiales de construcción, maquinaria industrial, muebles y productos farmacéuticos y químicos. El tercer sector con oportunidades es el de prendas de vestir. Hay opciones ropa de control, deportiva, formal masculina, infantil e interior, vestidos de baño y uniformes. Puede lograrse acceso al mercado de bisutería, calzado, manufacturas de cuero y joyería. En el sector servicios hay oportunidades para la industria gráfica, editorial y el software (Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Procolombia, 2016).

## TLC con la Unión Europea

Este TLC representa una necesidad de innovación, de búsqueda de valor agregado y de fortalecimiento en la elaboración de productos ecológicos. (Proexport Colombia, 2012) A continuación, se mencionan una serie de productos importantes en sectores estratégicos de algunos países que conforman la Unión Europea:

Alemania presenta oportunidades en el sector de la agroindustria con los acuícolas: camarones, filetes, y pescado BIO<sup>9</sup>; las frutas exóticas y las flores frescas y tropicales. En el sector manufacturero se destaca la dotación hotelera, los cosméticos naturales certificados, los jeans y ropa interior femenina de alta gama. En Austria, Dinamarca y Estonia hay oportunidad en los alimentos orgánicos y naturales. En Bélgica se identifican oportunidades en prendas de vestir, zapatos para personas mayores, la ropa especializada según el tipo de actividad (deportes y ocasiones especiales) y los productos farmacéuticos, vitamínicos.

En Eslovenia se ha presentado un aumento de recién nacidos, lo cual reactiva el mercado de productos para bebés. También hay oportunidad en el consumo de ropa, calzado de marca, cosméticos. España es un país con oportunidades en productos como los licores, específicamente en el ron oscuro. La producción de salsas con valor agregado es un sector competitivo y diferenciador, junto con los snacks que mantengan un reducido nivel de calorías (horneados y cereales) para los niños.

En el sector manufacturero los artículos relacionados con mascotas toman gran relevancia. También el esmalte para uñas, los cosméticos y productos de cuidado personal con activos naturales. Con relación a las prendas de vestir hay una tendencia a preferir colecciones frecuentes con menor volumen y a mantener los precios fijos (ropa casual y vestidos de baño). En el sector de servicios y entretenimiento las aplicaciones móviles se presentan como oportunidad. También los servicios de BPO<sup>10</sup> y los servicios de salud (tratamientos dentales y cirugías estéticas).

En Finlandia los productos agroindustriales y las comidas enlatadas son clave en el mercado, igual que el café; Lituania representa oportunidad de mercado en las frutas y prendas de vestir. Grecia, como consecuencia de su crisis, ha priorizado su consumo en el nicho de salud y familia (alimentos y prendas de vestir a precios competitivos). Holanda muestra potencial en el sector agroindustrial con frutas congeladas y procesadas, al igual que en Suecia donde los postres, guisantes y el maíz congelado toman relevancia. Holanda es de los mayores importadores de aceite de palma de la UE; en el sector de las prendas de vestir, hay demanda por tallas grandes en las mujeres.

---

<sup>9</sup> Pescados BIO o pescados ecológicos: **“pescados criados en condiciones naturales y pescados en prácticas ambientales sostenibles”**. (Delgado, 2017)

<sup>10</sup> Business Process Outsourcing (BPO) en español se traduce como “Externalización de Procesos de Negocios” hace referencia a *“la subcontratación de funciones de procesos de negocios a proveedores de servicios, estos pueden ser internos o externos a la compañía”* (Evaluando Software, 2016)



En Francia se presentan oportunidades de negocio en 3 sectores: el primero son los cosméticos y productos de aseo que estén elaborados con ingredientes naturales; el segundo sector son las frutas y jugos; por último, está el sector de las prendas de vestir (ropa interior y de control, vestidos de baño, ropa deportiva y ropa casual de diseñador).

En Italia, las preparaciones alimenticias son una oportunidad de negocio valiosa: comida porcionada, congelados y conservados. Caso similar en Irlanda, Reino Unido y República Checa donde se buscan desayunos prácticos, comida que se pueda consumir hacia el trabajo, “on the go”<sup>11</sup>. Se requieren bienes como madera aserrada y productos semielaborados. En Reino Unido hay opciones para las flores exóticas y follajes, los cafés especiales y las frutas orgánicas. En el sector manufacturero se encuentran la decoración para el hogar, la industria farmacéutica y cosmética. En las prendas de vestir hay oportunidad en el uso de telas inteligentes y la ropa interior masculina. En el sector de servicios y entretenimiento, las aplicaciones móviles son las más demandadas.

Portugal por su parte ofrece un mercado potencial para las flores, las manufacturas de hierro y acero y el calzado donde se presenta una demanda diversificada; hay gusto por el diseño exclusivo. Por último, Turquía, como en la gran mayoría de los países de la UE, ha planteado un cambio en los hábitos de consumo, por eso las frutas frescas y procesadas ganan potencial. El sector de los plásticos y de componente petroquímico como insumo intermedio también tiene opciones de mercado.

### TLC con Estados Unidos

Se han identificado 9 sectores en los que se abren oportunidades para la exportación a Estados Unidos. Los primeros 3 se relacionan con alimentos procesados como productos gourmet, que tienen especial acogida en verano y en fiestas como Acción de Gracias y Navidad; orgánicos (frutas y verduras) y, finalmente, confitería y galletería (chocolates bajos en carbohidratos, por ejemplo) que son demandados especialmente en San Valentín, Halloween, Pascua o Navidad. (Proexport Colombia, 2012)

El cuarto sector con potencial es el de textiles y confecciones. La demanda de estos bienes se segmenta por ciudades o estados. Por ejemplo, se identificó que para Miami es importante la ropa de playa y deportiva; para Texas ropa interior, uniformes o calzado; en Nueva York la oferta se debe centrar en ropa casual, ropa de control o calcetines. En la mayoría de casos se requiere que el producto tenga un tratamiento especial, es decir, con características como ser antibacteriales o anti humedad.

El quinto sector corresponde a las manufacturas. En este campo se destacan las oportunidades para las autopartes y aparatos eléctricos. Por otro lado, en el sector de los materiales de construcción se identificaron oportunidades para la venta de baldosas y tejas. Para el séptimo sector, el de muebles, se pudo notar que la demanda se inclina por productos con “onda ecológica” en los materiales usados. Los dos últimos sectores con oportunidades comerciales son el de cosméticos y el de servicios (de animación digital y aplicaciones, por ejemplo).

---

<sup>11</sup> On the go: expresión que hace referencia a la nueva tendencia de comida para llevar.

### TLC con Canadá

En la firma del Tratado de Libre Comercio con Canadá se identificaron 3 sectores concretos. El primero es la agroindustria con bienes como las frutas y hortalizas frescas. La venta de estos bienes se daría fundamentalmente en invierno. Las preparaciones alimenticias (tipo gourmet) también tienen una acogida importante, especialmente cuando son productos orgánicos. (Proexport Colombia, 2012). En el sector manufacturero, los materiales de construcción como los metálicos y los azulejos pueden tener participación en el mercado. Hay oportunidades para las autopartes. La animación digital puede tener demanda, especialmente en lo relacionado con software de juegos, aplicaciones para educación, simulaciones médicas o juegos de consola.

Finalmente, las prendas de vestir pueden encontrar demanda especialmente para bienes como prendas institucionales (uniformes), ropa escolar y deportiva; esta última debe tener preferiblemente tratamiento como el antibacterial, anti olor, regulación de temperatura, protección UV o control de humedad. Además, debe responder a criterios y tendencias de moda y diseño.

### TLC con Suiza

Procolombia identificó 3 sectores que podrían tener oportunidades. Primero el de agroindustria con bienes como los alimentos procesados listos para consumo, frutas y verduras orgánicas e ingredientes naturales que sirven de insumos a industrias como la de cosméticos y productos farmacéuticos. Las prendas de vestir podrían encontrar buena demanda en ese país. Adicionalmente, dentro del sector servicios, el desarrollo de software se identificó como un área con potencial.

Un estudio de la Secretaría de Desarrollo Económico elaborado específicamente para la economía bogotana y su potencial en el mercado suizo, detectó oportunidades en plásticos, derivados del caucho, industria textil, papel y algunos sectores de servicios. Sobre éste último sector se afirma:

*“Actualmente las actividades de BPO<sup>12</sup> en Bogotá están enfocadas hacia los servicios de callcenter, contact center y procesamiento de información, mientras que las actividades de TI<sup>13</sup> se basan en soporte técnico y desarrollo de software. Se espera que con el tratado, la ciudad pueda enfocar la oferta de servicios hacia productos con un mayor valor agregado, teniendo en cuenta que las empresas suizas, principalmente entidades financieras, han optado en los últimos años por subcontratar actividades como operaciones de pago, actualización de datos o modernización de sistemas informativos” (P 46). (Neira, 2012)*

### TLC con Corea del Sur

La mayor cantidad de productos con potencial en este mercado se encuentran dentro del sector de la agroindustria. Pueden incrementarse las ventas externas de azúcares y

<sup>12</sup> Business Process Outsourcing (BPO)

<sup>13</sup> Tecnologías de la Información.

panela, cafés especiales, bebidas con y sin alcohol, flores frescas, productos de confitería y panadería, quinua y frutas como el banano, la pitahaya y la piña. El segundo sector con mayor cantidad de bienes con oportunidades comerciales es el de prendas de vestir. Hay opciones para la ropa casual y deportiva, la ropa interior y los vestidos de baño. Todos con criterios de diseño y calidad. Además, puede lograrse inserción en el mercado de manufacturas de cuero.

En el sector manufacturero se identificaron posibilidades de mercado para los cosméticos (especialmente los de alta calidad, con componentes naturales y de larga duración), productos de aseo, químicos y artesanías. Finalmente, dentro de los servicios se detectaron posibles clientes en el área de software y generación de contenidos digitales (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia, 2016).

### 2.3 Actividades de la Administración Distrital

Según información enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico -SDEE- se han venido desarrollando dos estrategias para fomentar las ventas externas de las empresas locales. La primera de ellas es la promoción, adecuación y mejoramiento de la oferta exportable a través de una alianza entre la Secretaría y Pro Colombia (Convenios 220 de 2015 y 104 de 2017). La segunda estrategia es la Ruta Exportadora que tiene como propósito contribuir a la inserción en los mercados internacionales a través del cumplimiento de un proceso con las empresas bogotanas que inicia con una convocatoria y una selección de las firmas con potencial (Secretaría de Desarrollo Económico, 2018).

#### 2.3.1 Convenios Procolombia

En cumplimiento de lo expuesto en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como proyecto de inversión “Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá” cuyo propósito fundamental consiste en aumentar las exportaciones y atraer la inversión extranjera directa.

La SDDE se apoya en la alianza con ProColombia<sup>14</sup> para desarrollar una serie de acciones para el fortalecimiento de las empresas de la ciudad, como se indica a continuación:

#### Líneas de acción

|                          |   |  |
|--------------------------|---|--|
| CAPACITACIÓN EMPRESARIOS | A | Capacitación en temáticas especializadas como las oportunidades que se derivan de los acuerdos comerciales vigentes que tiene el país. <sup>15</sup> |
|--------------------------|---|--|

<sup>14</sup> Convenio 220 de 2015 y 104 de 2017

<sup>15</sup> Se han adelantado procesos de capacitación a más de 200 empresas. (SDDE, 2018)

|  |         |   |
|--|---------|---|
| APOYO EMPRESARIOS PROCESOS EXPORTACIÓN | A EN DE | Desarrollo de acciones para la adecuación de la oferta exportadora, que contribuya a las empresas a reducir obstáculos de acceso a mercados internacionales. <sup>16</sup><br>17 empresas han culminado a totalidad el programa de fortalecimiento de capacidades para ingreso a mercados internacionales.<br>35 empresas han sido partícipes de por lo menos un evento de promoción comercial con compradores internacionales.<br>10 empresas de artículos de dotación de hogar se vincularon a estos procesos de adecuación |
| ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL | DE      | Diseño de una agenda centrada en encuentros comerciales que se efectúan entre las empresas de la ciudad y los compradores internacionales.<br>En el marco del Convenio 104 de 2017, en marzo de 2018 se realizó la Macrorrueda 70 Procolombia, con la participación de 33 empresas de las intervenidas, reuniendo más de 3000 empresarios, donde se convocaron canales de comercialización internacionales como: distribuidores, retail, e-commerce y compras públicas.   |

*Fuente: Elaboración propia con base a información de la SDDE*

### Convenio 104 de 2017

Es un convenio suscrito desde el 21 de abril de 2017, con vigencia hasta el 20 de junio 2018 tiene como objeto desarrollar un proceso de fortalecimiento empresarial a un grupo de 30 unidades productivas para incrementar las posibilidades en el proceso de internacionalización comercial.

De acuerdo a los datos proporcionados por la SDDE con relación a la ejecución del convenio hay 38 empresas que hacen parte del mismo, todas han culminado el proceso de capacitación, 37 culminan el programa de Adecuación de Modelación de costos de Exportación, una culminó el proceso de registro ante FDA17, 2 empresas terminaron programa de Imagen Corporativa/ Marketing, y 34 participaron en un evento de promoción.

### Convenio 220 de 2015

Este convenio se ejecutó desde el 14 de julio de 2015 al 28 de febrero de 2017, con el objeto de implementar el programa “Bogotá Diversifica y Exporta BDEX” dirigido a Pymes en la ciudad.

Comprendió una serie de procesos como la capacitación, apoyo en la adecuación de oferta de exportación, estudios de mercado y promoción comercial a través de eventos. 109 empresas fueron beneficiarias del mismo teniendo como meta 66 inicialmente. El

<sup>16</sup> Información basada en los datos suministrados por (SDDE, 2018)

<sup>17</sup> Food and Drug Administration USA

67% recibieron apoyo para la participación en por lo menos un evento de los acercamientos comerciales.

### 2.3.2 Ruta Exportadora

Como está planteada esta estrategia para el logro de las metas del actual plan de desarrollo, la Ruta tiene como propósito formar 30 unidades productivas para que desarrollen el proceso para la exportación de sus bienes y servicios.

El modelo de esta ruta exportadora tiene dos etapas. En la primera de ellas, introducción a las oportunidades de comercio exterior, se hace una convocatoria abierta y otra dirigida a los empresarios que hacen parte de los clústeres y sectores económicos priorizados por la Secretaría. Se realiza un proceso de selección que tiene en cuenta entre otros aspectos la capacidad financiera, organizacional, el nivel de ventas y las especificaciones técnicas del producto.

Posteriormente, se inicia una fase de capacitación inicial en temas de aduana, logística (distribución física internacional), requisitos de producto (obstáculos técnicos al comercio) y aliados estratégicos (oferta institucional complementaria). Dentro de los módulos que se tienen en cuenta para la capacitación que se imparte en esta etapa se encuentran: Introducción a los mercados internacionales, cultura de los negocios – oportunidades de mercado, el Nuevo Estatuto Aduanero, requisitos de productos para una exportación, logística y costos de exportación.

Adicionalmente, la Secretaría ha iniciado acercamientos con entidades que pueden apoyar esta fase de capacitación. Entre ellas se encuentran el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Asopartes, la Asociación Colombiana de Industriales de Calzado, Cuero y sus manufacturas, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Después de realizar este proceso se realiza una calificación de las unidades productivas para preseleccionar las unidades que seguirán en la ruta. Si el puntaje es inferior a 74 puntos se procede a generar unas recomendaciones a la Unidad Productiva. Si la calificación es superior a 75 puntos la firma pasa al operador de aceleración. Es decir, entra a la fase 2 de la ruta que se denomina “Aceleración del proceso exportador”.

La capacitación que se ofrece en esta fase comprende el contexto económico y de comercio exterior de Bogotá, trámites y documentos de exportación, certificación de origen para bienes de exportación, elección de empaque, embalaje o envase, presentación de propuestas comerciales, participación en eventos internacionales y marketing digital. También se ofrece capacitación sobre los Tratados de Libre Comercio vigentes, los que se encuentran en proceso de negociación y los acuerdos de alcance parcial.

Se inicia posteriormente una fase de adecuación de la oferta exportable. Esto comprende el “Diseño y formulación del plan de internacionalización”. Según la Secretaría de Desarrollo aquí se identifican los mercados potenciales de acuerdo al producto o servicio. Posteriormente, se hace una modelación de los costos de exportación, que consiste en

una asesoría particular para facilitarle al empresario adoptar una metodología de costeo para la toma de decisiones en su proceso de internacionalización. Finalmente hay una estrategia de marketing que incluye temas de imagen corporativa, posicionamiento en redes sociales, página web para destacar las ventajas de los productos y servicios a ofrecer.

Para cumplir con los objetivos de esta etapa la Secretaría de Desarrollo Económico informa que se encuentra en un proceso de contratación (CM-002-2018) por \$222.079.877 millones de pesos que tiene como propósito “Desarrollar el proceso de fortalecimiento empresarial orientado a la internacionalización de un grupo de empresas exportadoras o con potencial exportador de la ciudad Bogotá D.C., que hagan parte de los sectores priorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

### 3. Marco Normativo

- **De orden constitucional**

TÍTULO 1: De los principios fundamentales

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (subraya fuera de texto).*

- **Jurisprudencia**

**Sentencia C-750 de 2008. Control de constitucionalidad del TLC con EEUU.**

De esta sentencia vale la pena resaltar la opinión de la Corte Constitucional sobre los siguientes aspectos:

- ✓ **“Principio de libertad económica.** El principio de la libertad económica -y de las subsiguientes de empresa y de competencia- en el Estado social de derecho, se sigue considerando como base del desarrollo económico y social y como garantía de una sociedad democrática y pluralista, libertades éstas que no son ilimitadas al encontrarse sujetas al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la Nación, además de reconocerse que la empresa tiene una función social que implica obligaciones.
- ✓ **Principio y cláusula de trato nacional.** La cláusula de trato nacional compatibiliza con la Constitución por cuanto busca eliminar el trato discriminatorio que pudiera presentarse entre los nacionales y extranjeros, en relación con el comercio de mercancías. El objetivo básico de dicho principio consiste en garantizar el derecho a la igualdad al pretender colocar en condiciones de igualdad jurídica a las inversiones de extranjeros y nacionales. En tal sentido, el principio de trato nacional constituye desarrollo de claros mandatos constitucionales, y resulta congruente con los imperativos constitucionales de promover la integración económica sobre bases de equidad y reciprocidad, y que las relaciones exteriores del Estado se

*fundamentan en la soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos y reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia.*

- ✓ **Asimetría económica entre Estados parte.** *Las diferentes condiciones que se disponen en el programa de liberación comercial representan claramente la asimetría existente entre las economías de los Estados Partes. Es decir, se concede un acceso más rápido a la oferta exportable de mercancías del país menos desarrollado (Colombia) y en cambio es más reducido al Estado de mayor nivel de desarrollo (Estados Unidos). Esta Corporación ha señalado que el reconocimiento de las asimetrías en los tratados de liberalización comercial producto del nivel de crecimiento y desarrollo económico de cada Estado Parte, garantiza el cumplimiento de los mandatos de equidad y reciprocidad en la promoción de la integración económica y comercial.*
  
- ✓ **Comisión de Libre Comercio.** *La Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de cada Parte, constituye el órgano superior, y ejercerá funciones de supervisión, resolverá las controversias que surjan respecto a la interpretación o aplicación del Acuerdo, los asuntos que pudieran afectar el funcionamiento del Acuerdo, modificar listas, reglas y anexos, considerar enmiendas, revisar los impactos incluyendo cualesquiera beneficios del Acuerdo sobre las pequeñas y medianas empresas de las Partes, entre otras atribuciones. Los Coordinadores del Acuerdo serán designados por cada Parte y trabajarán de manera conjunta en el desarrollo de agendas y otros preparativos, y darán el seguimiento apropiado a las decisiones de la Comisión. Se establecen asimismo comités, comisiones y grupos de trabajo para atender materias específicas. En materia de fortalecimiento de capacidades comerciales, las Partes establecen un Comité conformado por representantes de cada Estado Parte que tendrá como funciones: i) buscar priorizar los proyectos de fortalecimiento de capacidades comerciales, ii) invitar a instituciones donantes internacionales, entidades del sector privado y organizaciones no gubernamentales apropiadas, iii) trabajar con otros comités o grupos de trabajo y con mecanismos de cooperación relacionados, en apoyo al desarrollo e implementación de proyectos de fortalecimiento de las capacidades comerciales, etc." (subraya fuera de texto).*

- **De orden Normativo**

**Acuerdo 378 de 2009.** "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C."

**“ARTÍCULO 4º. Lineamientos generales.** *La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formulará la Política Pública derivada del presente Acuerdo, a partir de los siguientes lineamientos:*

*[...]*

**4.3. Apoyo a la ampliación y diversificación de mercados para las empresas o sectores que tienen el potencial de ser competitivos en el comercio regional, nacional e internacional.**

#### 4.4. Gestión para la atracción de inversión nacional y extranjera” (subraya fuera de texto).

**Decreto 064 de 2011.** “Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.”

**“Artículo 1°. Adopción.** Formular y adoptar la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 378 de 2009.

**Artículo 2°. Fines de la Política.** La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la gestión de estímulo a la política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, se adelantará bajo los principios de la cohesión e inclusión social, el desarrollo integral y sustentable, la perspectiva de derechos y la preservación y conservación del patrimonio natural.

**Artículo 3°. Criterios que orientan la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 378 de 2009, son criterios de la política pública:

**3.1. Equidad y democratización de oportunidades productivas.** Se promoverán acciones que procuren el acceso de todas las personas a las condiciones que permitan garantizar sus derechos económicos fundamentales.

[...]

**3.4. Priorización de sectores productivos. Identificación y priorización de sectores productivos de acuerdo con su capacidad de generación de empleo productivo, dinámica de la demanda interna y externa que enfrentan, generación de valor agregado, recursos disponibles, organización y capacidad de contribuir al desarrollo tecnológico de la ciudad y el país.**

[...]

**3.7. Cooperación internacional.** Se estimularán y articularán programas de apoyo internacional al desarrollo de la Política Distrital de Productividad y Competitividad y Desarrollo socioeconómico de Bogotá, D.C. [...]

**Artículo 6°. Visión prospectiva al año 2038.** En el año 2038 Bogotá D.C., se habrá consolidado como la ciudad colombiana con las siguientes características:

**6.2. Centro internacional de negocios.** Bogotá D.C., operará como una ciudad global y como centro internacional financiero y de negocios y procurará ser creciente centro de transacciones directas con los mercados mundiales. Ayudará a la competitividad de sus



empresas, conectada con la región, con el resto del país, el continente y el mundo, y convertida en uno de los principales destinos del turismo y de inversión en América Latina. Logrará construir y mantener la infraestructura requerida, por sus facilidades para hacer negocios y ser atractiva para los tomadores de riesgos bancarios, bursátiles y comerciales.

**Artículo 7º. Enfoque conceptual.** La política tiene como propósito el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y su bienestar. La finalidad del desarrollo económico es la gente; por tanto, las personas son el punto de partida y llegada del desarrollo, teniendo en cuenta sus diversidades.[...]

**7.2.** La globalización y la sociedad del conocimiento. Bogotá y su región circundante se constituirán como espacio de primer orden en la escena mundial y latinoamericana, y aprovecharán los espacios de la globalización como una oportunidad para su desarrollo integral, no obstante, la reducción de la capacidad de regulación del Estado-nación sobre los flujos económicos inducidos por la globalización” (subraya fuera de texto).

**Decreto 437 de 2016.** “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

**“ARTÍCULO 1º. OBJETO.-** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.-** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones básicas:

[...]

B. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas” (subraya fuera de texto).

#### 4. Competencia

#### Decreto Ley 1421 de 1993

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”*

#### 5. Impacto Fiscal

Este proyecto no tiene impacto fiscal en los términos previstos en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Los recursos que se requieren hacen parte del programa “Fundamentar el Desarrollo Económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la

competitividad de la Ciudad Región”. El proyecto más pertinente es: “1021: Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá” que tiene como propósito “el aumento de las exportaciones y la atracción de la inversión extranjera directa en la ciudad a 2019; y su propósito es el contribuir en la internacionalización del entorno empresarial de la ciudad”

## 6. Conclusión

Es muy importante tener presente que desde la misma teoría económica se ha identificado el nuevo papel que deben jugar las ciudades en el marco de una economía globalizada. En ese orden de ideas, es importante que la Administración Distrital tome un papel en la economía local. Impulsar las exportaciones es una tarea prioritaria dada la tendencia decreciente que muestran las ventas externas desde 2011. Este objetivo requiere que se consolide una estructura productiva que responda a los requerimientos de mercados exigentes. En el proceso se puede ganar valor agregado y competitividad, lo que repercute en la generación de empleo e ingreso interno.

El canal institucional de apoyo a empresarios con potencial exportador planteado en esta iniciativa contribuye a desarrollar y poner en práctica planteamientos hechos en normas distritales previas como el Acuerdo 378 de 2009 “*Por medio del cuál se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socio económico de Bogotá D.C.*”. Allí se planteó la necesidad de apoyar la ampliación y diversificación de mercados para las empresas o sectores que tienen el potencial de ser competitivos en el comercio regional, nacional e internacional. También el Decreto 064 de 2011 resalta la necesidad de promover el crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá.

La labor de la Secretaría de Desarrollo Económico desde su creación ha llevado a consolidar estrategias valiosas como los acuerdos con otras entidades como ProColombia o la Cámara de Comercio de Bogotá. También ha desarrollado, en cumplimiento de sus funciones, mecanismos para apoyar a los posibles exportadores de la ciudad. La Ruta Exportadora, ya descrita en esta exposición de motivos, es un ejemplo de ello. Las herramientas que hacen parte de esa ruta son instrumentos valiosos para fomentar las ventas externas de la ciudad. Es por eso que se considera necesario institucionalizar esas herramientas que son resultado del trabajo de varios años en el sector de desarrollo económico y que contribuyen a apoyar las potencialidades de los empresarios locales.

## 7. Referencias

AL - Invest 5.0. (23 de Marzo de 2018). *AL - Invest 5.0*. Obtenido de <http://www.alinvest5.org/index.php?lang=es>

BAIT. (23 de Marzo de 2018). *BAIT*. Obtenido de <http://www.bait.org.ar/>

CAINCO. (23 de Marzo de 2018). *Cainco, Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz*. Obtenido de <http://www.cainco.org.bo/index.php?r=web/Noticia&id=6&idN=1280>

Consejo Federal de Inversiones. (23 de Marzo de 2018). *Consejo Federal de Inversiones*.  
Obtenido de <http://cfi.org.ar/institucion/historia-y-carta-de-constitucion/>

Delgado, S. (17 de Noviembre de 2017). *Biológicamente*. Recuperado el 9 de Abril de 2018, de <https://www.biologicamente.es/que-es/el-pescado-bio/>

Evaluando Software. (8 de Marzo de 2016). *Sala de Lectura*. Recuperado el 5 de Abril de 2018, de BPO: ¿Qué es Business Process Outsourcing?:  
<http://www.evaluandosoftware.com/bpo-que-es-business-process-outsourcing/>

Expotrónica. (23 de Marzo de 2018). *Expotrónica, Apuesta a la tecnología, motor de la industria*. Obtenido de <http://www.expotronica.com.ar/>

Fundación Sadosky. (2017). *Fundación Sadosky, investigación y desarrollo en TIC*.  
Obtenido de <http://www.fundacionsadosky.org.ar/jornada-bait-2017/>

Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Procolombia. (2016). *Acuerdo Comercial Colombia Costa Rica*. Bogotá.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia. (2016). *TLC Colombia - Corea del Sur*. Bogotá.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia - Estados Unidos*. Bogotá.

Neira, A. (2012). El TLC de Colombia EFTA y la economía bogotana (caso Suiza).  
*Cuadernos de Desarrollo Económico* #13, 45 - 46.

Observatorio de Desarrollo Económico. (2016). *¿Cómo le fue a la economía bogotana en el 2016?* Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.

Observatorio de Desarrollo Económico. (2018). *Informe Estadístico de Exportaciones*. Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.

ProCórdoba. (23 de Marzo de 2018). *ProCórdoba. Agencia para la promoción de las exportaciones*. Obtenido de <http://www.procordoba.org/quienes-somos-4277.html>

Proexport Colombia. (2012). *Abecé TLC Colombia-Chile*.

Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Canadá*.

Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Estados Unidos*.

Proexport Colombia. (2012). *OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS COLOMBIA - UNIÓN EUROPEA*.

Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*, 5-10.

Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*.

Secretaría de Desarrollo Económico. (2018). *Respuesta a derecho de petición con Radicado 2018EE3005*. Bogotá.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA  
RAMIREZ**

Concejal de Bogotá D.C - Vocera

**MARIA CLARA NAME**

Concejal de Bogotá D.C

**HOSMAN YAITH MARTINEZ ROMERO  
RUBIO**

Concejal de Bogotá D.C

**EDWARD ANIBAL ARIAS**

Concejal de Bogotá D.C

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá D.C

**JORGE TORRES CAMARGO**

Concejal de Bogotá D.C

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

**EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá

**ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO**

Concejala de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2019****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA CONSOLIDAR UN CANAL INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR”**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,*

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para consolidar un canal institucional de apoyo para los empresarios con potencial exportador que permita facilitar y promover la venta externa de los bienes y servicios que se generan en la ciudad.

**Artículo 2.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico consolidará un canal institucional de apoyo para los empresarios con potencial exportador considerando los siguientes lineamientos:

1. Las medianas, pequeñas y microempresas tendrán preferencia para el acceso al canal institucional de apoyo a los empresarios con potencial exportador.
2. El canal contará con una convocatoria amplia para los empresarios que deseen insertarse en mercados internacionales.
3. Esta convocatoria debe ser ampliamente difundida por distintos canales de comunicación de manera que llegue a una importante cantidad de interesados.
4. A través del canal se aplicarán mecanismos para seleccionar a las empresas que se presenten a las convocatorias.
5. Se realizarán procesos de capacitación encaminados a dar a conocer procedimientos y trámites para la exportación, condiciones de los mercados internacionales, temas específicos de los tratados de libre comercio firmados por el país, y los demás temas que en la entidad se consideren pertinentes.
6. Se prestará asesoría a los empresarios para que puedan adecuar su oferta a los requerimientos de los mercados internacionales.
7. Se brindará asesoría a los empresarios para que puedan posicionar sus productos y servicios.
8. Como fase final del canal de apoyo se realizarán actividades para apoyar la consolidación de las ventas internacionales de los empresarios involucrados tales como encuentros con posibles compradores externos.

**Artículo 3.** La Administración Distrital llevará un control de los resultados alcanzados con el canal institucional de apoyo para los empresarios. Esa información deberá ser

publicada en la página web de la entidad y deberá entregarse un informe anual al Concejo sobre el avance y resultados del desarrollo de este Acuerdo.

**Artículo 4.** La Administración podrá, si lo considera conveniente, buscar alianzas o articular acciones con socios estratégicos que le permitan cumplir el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho (2018)

**PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2019****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN EN LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

Promover la implementación y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, de carácter voluntario y progresivo, así como su promoción en las demás entidades y organizaciones con sede en Bogotá.

Con esta medida se pretende beneficiar a la ciudadanía en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar y felicidad, mitigación en el impacto ambiental y reducción de la huella de carbono; posicionando a Bogotá como una ciudad innovadora, incluyente, flexible y sostenible.

| <b>No. Proyecto</b> | <b>Fecha radicación Autor</b> | <b>TITULO PROYECTO</b>   | <b>AUTORES</b>   | <b>TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL</b>            |
|---------------------|-------------------------------|--|--|--|
| 128                 | 11 de junio – 2013            | "Por medio del cual se establece en el Distrito Capital, la estrategia para la implementación del Teletrabajo en Bogotá" | Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés, Jairo Cardozo Salazar   | Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO |
| 181                 | 1 de agosto de 2013           | "Por medio del cual se promueve el teletrabajo en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"                          | Hs.Cs. Clara Lucía Sandoval Moreno, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Martha Esperanza Ordóñez Vera, Andrés Camacho Casado, Orlando Parada Diaz, Javier Manuel Palacio Mejía, Severo Antonio Correa Valencia, Felipe Mancera Estupiñán | Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO |

|     |                       |  |  |   |
|-----|-----------------------|--|--|---|
| 201 | 10 de septiembre 2013 | “Por medio del cual se establece en el Distrito Capital, la estrategia para la implementación del Teletrabajo en Bogotá”   | Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar  | Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO                  |
| 208 | 11 de septiembre 2013 | "Por medio del cual se promueve el teletrabajo en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”  | Hs.Cs. Clara Lucía Sandoval Moreno, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Martha Esperanza Ordóñez Vera, Andrés Camacho Casado, Orlando Parada Díaz, Javier Manuel Palacio Mejía, Severo Antonio Correa Valencia, Felipe Mancera Estupiñán y Miguel Uribe Turbay           | Remitido a la respectiva Comisión; mediante sorteo, ARCHIVADO |
| 204 | 2 de mayo 2016        | “Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de programas que incentiven el Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá” | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela y Yefer Yesid Vega Bobadilla   | Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO                  |
| 339 | 29 de julio 2016      | “Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá”               | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Yefer Yesid Vega Bobadilla, César Alfonso García Vargas, Julio César Acosta Acosta, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra, Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco y Rolando Alberto González García | Remitido a la respectiva Comisión; ARCHIVADO                  |



|     |                     |  |  |  |
|-----|---------------------|--|--|--|
| 104 | 24 de enero<br>2017 | “Por el cual se establece el marco normativo para la implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá” | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Roberto Hinestrosa Rey, Jorge Lozada Valderrama, Julio César Acosta Acosta, César Alfonso García Vargas, Juan Felipe Grillo Carrasco, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Rolando Alberto González García y Pedro Julián López Sierra |  |
| 253 | 22 de marzo<br>2017 | "Por el cual se promueve el Teletrabajo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"  | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, César Augusto García Vargas, Rolando Alberto González García, Roberto Hinestrosa Rey, Julio César Acosta Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra y Juan Felipe Grillo Carrasco | Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO |
| 412 | 21 de junio<br>2017 | “Por el cual se promueve el Teletrabajo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”  | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Roberto Hinestrosa Rey, César Alfonso García Vargas, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra, Juan Felipe Grillo Carrasco y Rolando Alberto González García | Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO |
| 240 | 7 de mayo<br>2018   | “Por el cual se establece el marco normativo para la   | Hs.Cs. José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta  | Remitido a la respectiva Comisión,           |

|     |                       |   |  |                                   |
|-----|-----------------------|---|--|-----------------------------------|
|     |                       | implementación de la estrategia Teletrabajo, como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá” | Acosta, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Roberto Hinestrosa Rey, Jorge Lozada Valderrama, Pedro Julián López Sierra y Rolando Alberto González García | ARCHIVADO                         |
| 452 | 27 de septiembre 2018 | “Por medio del cual se dictan lineamientos para la implementación de Teletrabajo en las entidades del Distrito”   | Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar  | Remitido a la respectiva Comisión |
| 468 | 22 de octubre         | HS.CS. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo   | Yefer Yesid Vega Bobadilla (Ponencia positiva) y Nelly Patricia Mosquera Murcia (Ponencia Positiva con modificaciones) (COORDINADORA)            | Remitido a la respectiva Comisión |

## 2. CONTEXTO

La revolución de la tecnología y el mundo digital ha llevado a que los países y las empresas adopten modelos laborales más flexibles, entre ellos el Teletrabajo, alternativa que, por sus beneficios en términos económicos, sociales, medio ambientales, movilidad, calidad de vida y sostenibilidad, ha sido adoptado cada vez más por empresarios y trabajadores en todo el mundo.

El Teletrabajo aparece en el contexto de la era de la globalización, impulsado por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); su mayor fuerza también se ha consolidado con las generaciones Millennials y Centennials, que se hicieron adultas con la llegada del nuevo milenio y, por lo tanto, han incorporado la tecnología en toda su vida cotidiana. Visto así, el teletrabajo podría transformar las relaciones laborales tradicionales con este grupo poblacional que a través del avance de nuevas formas laborales compartirían su conocimiento desde el interior de las instituciones, como fuera de ellas.

El Teletrabajo en términos de contribuir en mejorar la calidad de vida de los Ciudadanos, se soporta en las cifras presentadas en el “Informe Calidad de Vida en Bogotá 2017”<sup>18</sup>, sobre la movilidad de la Ciudad: El transporte público sigue siendo el modo de desplazamiento más utilizado por los habitantes de la Capital, y el tiempo diario de viaje

<sup>18</sup> Bogotá Comovamos. “Informe Calidad de Vida 2017”.

de un ciudadano ha aumentado, supera en promedio dos horas diarias (ida y vuelta). Los trayectos más frecuentes reportados se concentran en las horas de la mañana (entre las 05:00 y las 09:00 Horas), 69.3%.

En el análisis de movilidad equitativa, presenta varios aspectos importantes: *“(1) Hay una baja accesibilidad para las personas de menores recursos, la cual se refleja en altos tiempos de viaje, alto gasto en transporte (respecto a su ingreso), mayor cantidad de viajes a pie e incluso, la necesidad de uso de modos alternativos como la moto. (2) El porcentaje de personas que usa bicicleta como modo de transporte principal ha aumentado. (3) El número de personas que se mueve a pie ha disminuido de manera notable, aunque esto puede deberse a cambios metodológicos en la forma de cuantificarlos. Se evidencia un mayor índice de motorización de vehículos privados en hogares de mayores recursos, y a su vez, un mayor uso del transporte público y la moto en estratos bajos”.*

En seguridad vial, en el análisis de siniestralidad de los bogotanos<sup>19</sup>, muestra entre otros, los siguientes aspectos importantes: (1) Quienes más mueren en accidentes de tránsito son los peatones, ciclistas y motociclistas. Es decir, que los modos no motorizados son los más vulnerables. (2) Las cifras de siniestralidad de motociclistas van en aumento. (3) Personas adultas, en etapa productiva, son las que se accidentan en mayor medida. (4) Las mujeres resultan más lesionadas en comparación con los hombres, en el transporte público, vehículo particular y en el desplazamiento peatonal.

Según información de las Encuestas de Movilidad de 2011 y 2015, realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad<sup>20</sup>, el número de viajes según medio de transporte aumentó en 53.26% en Transmilenio, pasando a 795.811 viajes promedio al día; en tanto que el medio de transporte Intermunicipal lo hizo en 70% para el mismo período.

De esta forma, la implementación y sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades y las organizaciones con sede en el Distrito Capital, se convierte en una nueva alternativa que beneficia a todos los Bogotanos y Bogotanas que se encuentran empleadas tanto en el sector público como en el privado, mejorando sus condiciones laborales, la calidad de vida del trabajador y de su familia, además de causar un impacto positivo en la movilidad y en el medio ambiente para toda la población que habita en la ciudad de Bogotá.

## 2.1 Teletrabajo alrededor del Mundo

La transformación de los modelos organizacionales y laborales asociados al uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), es una realidad global.

En América Latina, el Teletrabajo se ha convertido en reflejo de la innovación organizacional comprometida con aumentar la productividad e impulsar el desarrollo humano. De acuerdo con el informe anual de 2009 del Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica, el teletrabajo es un fenómeno que va en aumento tanto en América Latina como en el Caribe. Argentina

---

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> Ibid.

y Chile son los países que están a la vanguardia tanto de la promoción de su uso, como del desarrollo de marcos normativos para implementarlo.

Con respecto a la permanencia, las cifras indican que, en Chile en el 2005, contaban con 650.000 trabajadores, que equivalen al 10,7% de los trabajadores asalariados. En Argentina, se estima que había 900.000 teletrabajadores en 2006. Al 2009, se calculó que había alrededor de 1,2 millones de hogares en los que al menos un miembro de la familia trabajaba a domicilio, muchos de ellos en modalidad de teletrabajo<sup>21</sup>.

En Estados Unidos, según el “Documento Temático para el Foro de diálogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de TIC y financieros”

(Ginebra, 24-26 de octubre de 2016), el índice de crecimiento del teletrabajo/teledesplazamiento durante 2005-2014, registra un crecimiento en todas las categorías por tipo de empleadores (Tabla No.1). La cuadruplicación del porcentaje de teletrabajo en el Gobierno Federal es atribuida a la aprobación de la Ley de Fomento del Teletrabajo, promulgada por el Presidente Barack Obama el 9 de diciembre de 2010, tras años de actividad legislativa para promover el teletrabajo en el Gobierno federal.

**Tabla No.1**  
**Crecimiento del teletrabajo por categoría de empleador**  
**en los Estados Unidos durante el período de 2005 a 2014**

|                                      | <b>2005 – 2014 (%)</b> |
|--------------------------------------|------------------------|
| Empresas con ánimo de lucro          | 98.4%                  |
| Empresas sin ánimo de lucro          | 105.1%                 |
| Gobierno local                       | 78.5%                  |
| Gobierno estatal                     | 130.9%                 |
| Gobierno federal                     | 424.3%                 |
| <b>Crecimiento Total Teletrabajo</b> | <b>102.1%</b>          |

Fuente: Análisis de GlobalWorkplaceAnalytics.com de los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidenses 2005-2014 (Oficina del Censo de los Estados Unidos).

En la Unión Europea (excepto Malta) y Noruega registraron para 2005, alta participación en teletrabajo. La República Checa y Dinamarca reportaron los niveles más altos: entre los trabajadores que indicaron realizar teletrabajo al menos «un cuarto del tiempo» o más (15.2% y 14.4%, respectivamente) y aquellas que realizaban teletrabajo «casi todo el tiempo» (9% y 2.6%, respectivamente). En todos los casos, el porcentaje de teletrabajo ocasional fue siempre más elevado que el del teletrabajo a tiempo completo, con niveles variables de diferencias entre los países<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Universidad de Costa Rica: «El teletrabajo en Costa Rica», en *Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica*, Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC), capítulo 10, (San José de Costa Rica, 2009).

<sup>22</sup> Ídem.

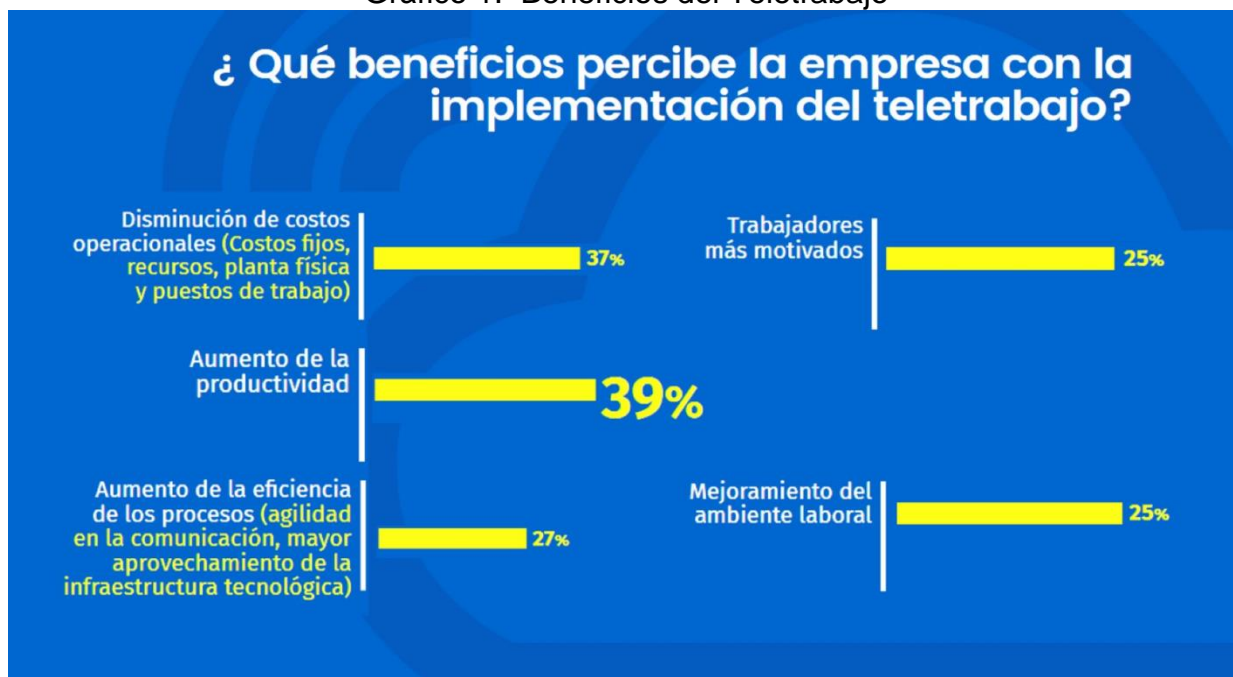
En Colombia, el Cuarto Estudio de Penetración del Teletrabajo en Empresas Colombianas<sup>23</sup>, reveló que el país tiene a hoy 122.278 teletrabajadores, lo cual refleja la consolidación de esta modalidad laboral.

Según el estudio del MinTIC, se ha mostrado un crecimiento constante: se multiplicó por cuatro el número de teletrabajadores en el país, pasando de 31.553 en el 2012 a 122.278 este año. Además, se triplicó el número de empresas que implementan esta modalidad, al pasar de 4.292 a 12.912 en el mismo periodo.

Las ciudades con mayor número de teletrabajadores son Bogotá, que pasó de tener 23.485 trabajadores remotos en el 2012 a 63.995 en el 2018; Medellín, que pasó de 25.081 a 29.751 en el mismo periodo; Cali, que tuvo un crecimiento exponencial, pasando de 5.723 a 13.379; Bucaramanga, que quintuplicó su cifra en dos años, pasando de 869 a 4.992, y Barranquilla, que se mantuvo con 4.827 teletrabajadores.

En cuanto a las empresas que implementan esta modalidad, el estudio<sup>24</sup> arrojó que los sectores con mayor número de teletrabajadores son Servicios (86.116) y Comercio (26.444), y reportan los siguientes beneficios del Teletrabajo en sus empresas:

Gráfico 1. Beneficios del Teletrabajo

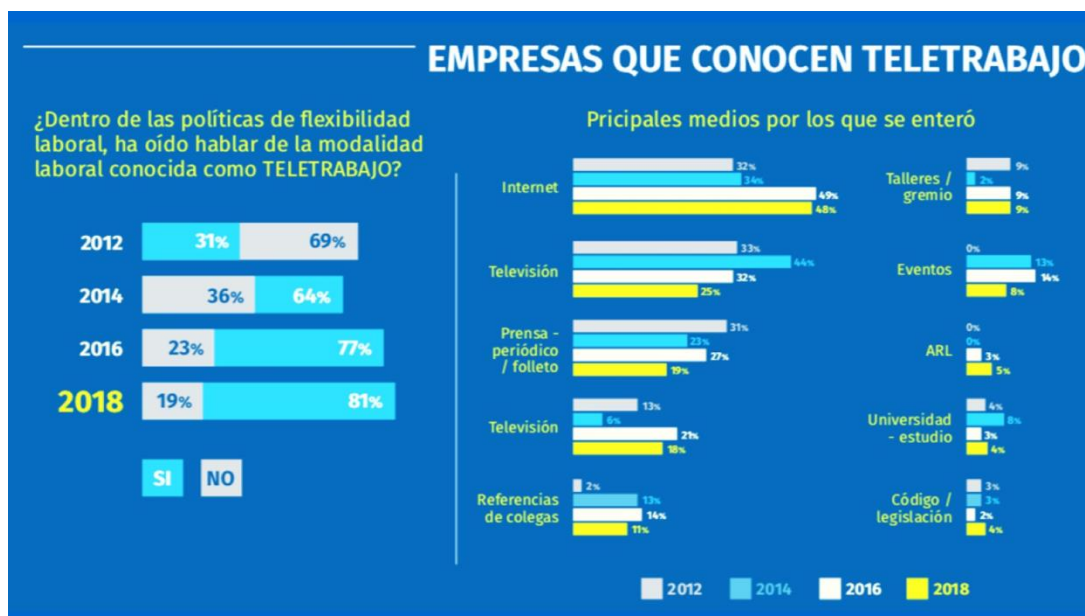


Fuente. Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo (2.018) en empresas colombianas realizado por Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital y el Ministerio de las TIC

<sup>23</sup> Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital - MinTIC. Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo. 2018

<sup>24</sup> Ídem

Con respecto al conocimiento del Teletrabajo entre las empresas, la información indica:  
 Gráfico 2. Conocimiento del Teletrabajo



Fuente. Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo (2.018) en empresas colombianas realizado por Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital y el Ministerio de las TIC

Las cifras anteriores muestran que en la medida en que la modalidad del teletrabajo se implemente en más sectores, las empresas mejorarán la percepción frente a esta modalidad y con ello se redefine la concepción clásica de subordinación en el marco de las nuevas tecnologías de la información.

Esta modalidad, que es una tendencia mundial y de la cual Colombia es pionera en Latinoamérica, cuenta con beneficios como la reducción de costos fijos en las empresas, aumento en la productividad, mejora de la calidad de vida de los trabajadores, inclusión social, aporte al mejoramiento de la movilidad en las ciudades, la reducción de los índices de contaminación e impulso al uso y apropiación de las nuevas tecnologías.

El Portal de Teletrabajo en Colombia, hace referencia al portal laprovincia.es quien afirma que <sup>25</sup>para el 2035 casi todas las personas estarán interactuando por medio de los medios digitales en cualquier parte del mundo; a este condicionamiento social se le llama "Nómadas Digitales".

*Esta nueva tendencia se ha amoldado a las nuevas tecnologías y ha permitido que las personas puedan interactuar y ofrecer sus servicios a las empresas de cualquier parte del mundo, ya que no importa si está en Europa y quiere trabajar para una empresa en Asia, o si está en Estados Unidos y quiere prestar sus servicios en una empresa latinoamericana.*

25 <http://www.teletrabajo.gov.co/622/w3-article-61974.html>

*<sup>26</sup>El Teletrabajo es una herramienta para poder salir adelante sin necesidad de estar ligados a un solo lugar. Esta modalidad permite que las empresas se reinventen y no se queden atrás en los nuevos modelos tecnológicos y de cambio organizacional.*

## 2.2 Teletrabajo en Bogotá

La Capital de la República de Colombia no es ajena a esta tendencia mundial.

La administración del alcalde Enrique Peñalosa en el Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, se propuso como meta incrementar la participación del Teletrabajo en la Ciudad y promover nuevos esquemas de trabajos sostenibles, siguiendo las mejores prácticas a nivel mundial.

Para el año 2016 la meta del Plan Distrital de Desarrollo era alcanzar 39.500 bogotanos vinculados a la modalidad de teletrabajo. Esta meta se superó al lograr más de 55 mil bogotanos, lo que a su vez representa el 58% de los teletrabajadores del país.

Desde la Oficina de Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se avanza en la promoción e impulso para la vinculación a la estrategia de 115 empresas y 195 participantes en los diferentes talleres y ferias; 209 empresas privadas han firmado el pacto por el teletrabajo en Bogotá; en tanto que, en el marco del programa de formación en teletrabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a la fecha ha certificado a 11.706 bogotanos.

Así mismo, con MinTIC se adelanta la iniciativa de promover en las empresas privadas el TELETRABAJO como instrumento para incrementar la productividad de estas, promover la innovación organizacional, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, generar una movilidad sostenible, fomentar el uso efectivo de las TIC y generar empleo y autoempleo en la Ciudad de Bogotá, mediante acciones como:

- Trabajo armonizado entre MinTIC y las Secretarías Distritales de Hábitat, Desarrollo Económico, Gobierno y Ambiente en el desarrollo de estrategias apalancadas en teletrabajo, que contribuyan a mejorar la movilidad, el desarrollo y la huella de carbono en Bogotá.
- Alianzas con el sector privado y público para fomentar en las empresas, Bogotanos y Bogotanas, el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la implementación del teletrabajo

Estas acciones se llevan a cabo con el desarrollo de talleres y la participación de la Comisión Asesora de Teletrabajo del MinTIC, que evalúa los aspectos jurídicos, tecnológicos y de recursos humanos para la implementación del teletrabajo en sus organizaciones.

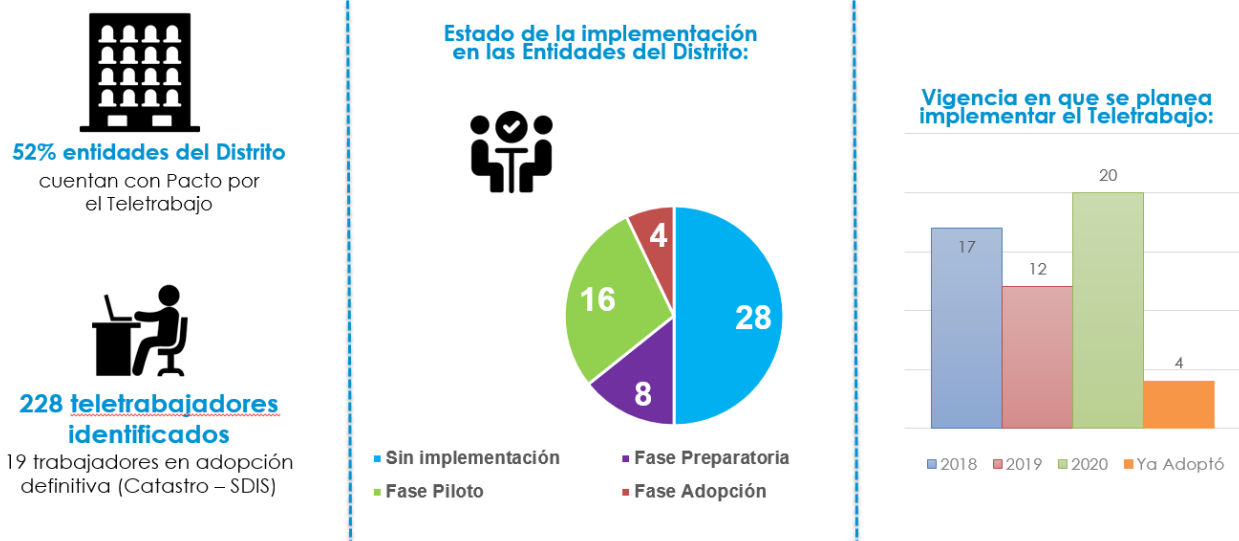
Los talleres se han realizado con aliados estratégicos como: Cámara de Comercio de Bogotá, Fedesoft, Andigraf, Zona Franca y Parquesoft y MinTIC.

<sup>26</sup> <https://www.lasprovincias.es/sociedad/oficina-mochila-20171130205546-nt.html>

En el sector público, la Administración Distrital desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promueve la implementación y fortalecimiento del teletrabajo en entidades y organismos. Para tal fin, reafirmó el compromiso Distrital con la firma del memorando de entendimiento entre el MinTIC y la Secretaría General; fortaleció el impulso al teletrabajo en los Acuerdos de Negociación Sindical 2017 y 2018; y avanza en el acompañamiento, asesoría y mesas de trabajo con las entidades del Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría General con la expedición de las Circulares 043 de 2017 y 018 de 2018, estableció el diagnóstico y la línea de base del estado de implementación del teletrabajo en el Distrito y definió la Estrategia Única para la Implementación del Teletrabajo Distrital, respectivamente.

**Gráfico 4. Diagnóstico – Estado del Teletrabajo Entidades y Organismos Distritales – Dic. 2017**



Fuente. Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Gráfico 5. Perfil de los Teletrabajadores en Entidades y Organismos Distritales**

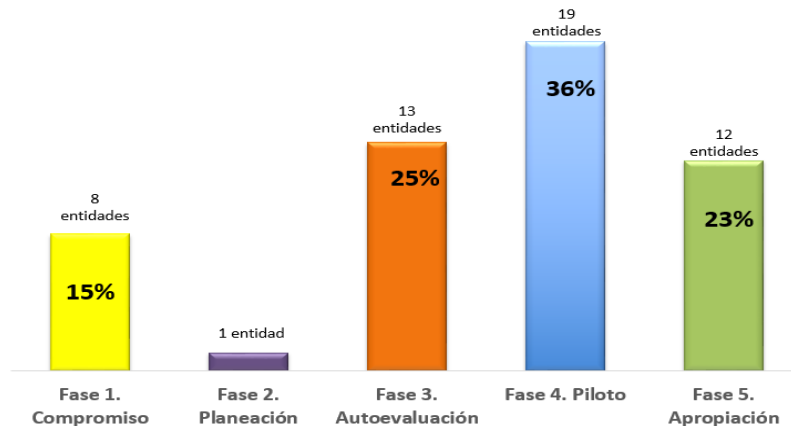




Fuente. Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá.

De igual manera lidera, apoya, promueve e impulsa el plan de acompañamiento a las entidades distritales en cada una de las fases establecidas en la implementación: con mesas de trabajo, talleres de profundización e intercambio de buenas prácticas, y reuniones de sensibilización con directivos, líderes de Teletrabajo, servidores y servidoras.

### Gráfico 3. Estado de Implementación del Teletrabajo en Entidades y Organismos Distritales – Octubre 2018



Fuente. Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá.

Bogotá tiene retos importantes para consolidar y fortalecer los avances en materia económica y empresarial que le permitan gestionar estratégicamente el desarrollo de la ciudad en un contexto de calidad de vida, felicidad, empleo, prosperidad, sostenibilidad e inclusión. Por ello, el presente Proyecto de Acuerdo busca la articulación y trabajo entre los sectores público y privado en la región, para la implementación y sostenibilidad del Teletrabajo, adaptándose a los requerimientos de las nuevas generaciones con el fin de retener los talentos, ya que nunca se había facilitado tanto la movilidad de las personas en el entorno global.

### 3. POBLACIÓN OBJETIVO O BENEFICIARIA

La población objetivo que se señala a continuación, no implica que quien no esté incurso en ninguna de ellas no pueda optar por el Teletrabajo. Teniendo en cuenta que la esencia de éste es el acuerdo “voluntario” entre las partes y que las funciones del cargo que se desempeñen tengan el carácter de teletrabajables, lo anterior sin que afecte la prestación del servicio o el desarrollo de sus actividades en el organismo o entidad.

#### 3.1 Población con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital.

Al respecto, el Partido Político MIRA actualmente tiene un Acuerdo de la Ciudad (710 de 2018), por el cual “se determina los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital, se establece

*una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.*

### **3.2 Población en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8° del Decreto Distrital 596 de 2013.**

- Con discapacidad o movilidad reducida.
- Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.
- Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años de edad).
- Bajo indicaciones médicas especiales.
- En situación de desplazamiento forzado.
- Madre o padre cabeza de familia.
- Lactantes o gestantes que puedan desempeñarse en actividades teletrabajables y que de manera voluntaria acepten esta modalidad.
- Residentes en zonas rurales apartadas.

### **3.3 Población Vulnerable**

Se propiciarán acercamientos con estas poblaciones para llevarles ofertas laborales adaptadas a la situación de cada persona, generadas tanto en el sector público como privado.

- Afrodescendientes.
- Indígenas.
- Víctimas del conflicto armado.
- Personas en estado de discapacidad.
- Adultos Mayores.
- Cuidadores y Cuidadoras.
- Mujeres y hombres cabeza de familia.
- Mujeres quemadas con ácido.

### **3.4 “Millennials” y “Centennials”**

De acuerdo con el Estudio realizado por la Universidad EAFIT, se estima que 30% de la fuerza laboral en el mundo es Millennials y en poco tiempo esta cifra llegará al 75%. En un estudio de Manpower Group, empresa consultora de talento humano se menciona que los Millennials y Centennials “representaran en el 2020 el 35% y 24% de la fuerza laboral respectivamente. El gran reto es retener a estos jóvenes quienes no duran más de 2 de años en sus empleos porque la autorrealización es su máxima prioridad, buscan su felicidad, horarios flexibles para dedicarse a sus hobbies o para emprender nuevos retos y no les gusta quedarse en un mismo sitio por largo tiempo.

Adicionalmente, en un artículo publicado en teletrabajo.gov.co, los “Millennials” se caracterizan por adaptarse a los cambios y las tendencias en la forma de ver la vida y el trabajo, además son desprendidos de los puestos fijos y no toleran la rigidez del sistema laboral tradicional. Estas nuevas generaciones son las que están dictando las nuevas

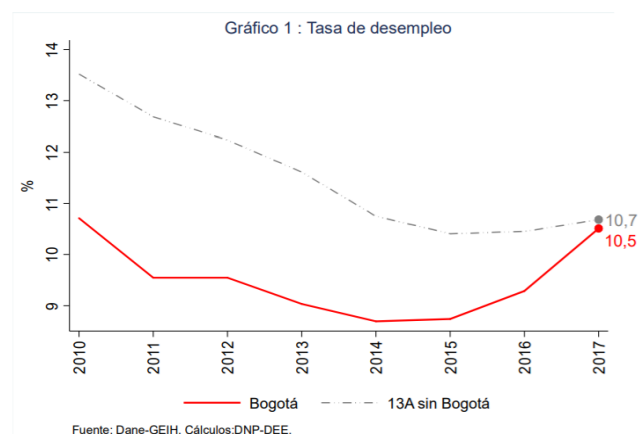
normas en las tendencias laborales, y no las grandes empresas, como se hacía en el siglo pasado. También indica que, según varios estudios realizados en el Reino Unido, Hungría y España, que: “entre el 85% y 90% de los jóvenes ven como importante la flexibilidad laboral y el tener más tiempo libre.

Todos estos cambios han sido influenciados por los avances tecnológicos, tanto en dispositivos móviles como por las comunicaciones que permiten realizar teleconferencias desde diferentes partes del mundo y llevar todos los estándares de un puesto de trabajo hasta el hogar del trabajador.

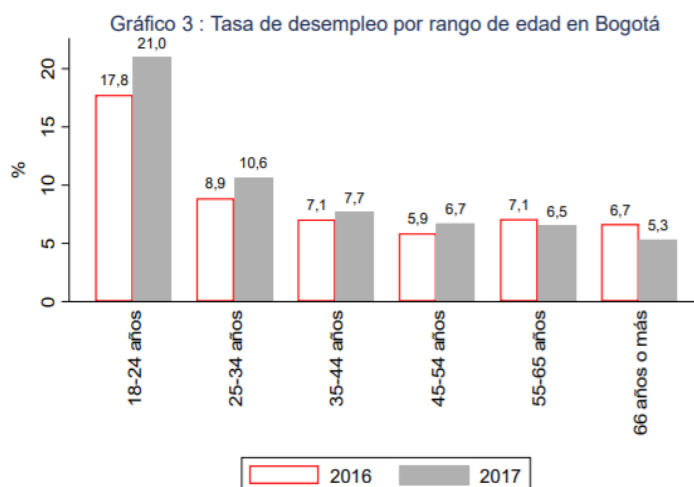
Según clasificación realizada por The Economist, Bogotá hace parte de las 120 ciudades más competitivas del mundo, ocupando el puesto 89. Esta clasificación se basa en una estadística que mide cifras económicas, demográficas y sociales. Con el fin de conservar y permanecer en estas posiciones privilegiadas, se debe propiciar e incentivar esta nueva tendencia tanto en el ámbito público como en el sector empresarial, ya que favorecerá la generación de empleos, retención de empleados y la productividad de las empresas, sobre todo cuando la ciudad lleva dos años de aumento en el desempleo y presenta el mayor deterioro en el desempleo joven (18-24 años) del país.

De acuerdo con el Estudio de Mercado Laboral Urbano-Resultados 2017 Bogotá publicado por el Departamento Nacional de Planeación, se presenta un deterioro del empleo en Bogotá, especialmente en los primeros grupos por edades, lo que acentúa el desempleo entre los jóvenes.

*“Después de presentar un descenso continuo entre 2009 y 2015, la tasa de desempleo de Bogotá comenzó a subir. Así, en 2016 la tasa subió 0,6 puntos porcentuales (pp) y en 2017, el aumento se aceleró a 1,2 pp, registrando así el aumento más alto entre las 13 áreas, junto con Montería. Esta dinámica creciente, fue más fuerte que la del resto de las 13 áreas (13 áreas sin Bogotá), donde la tasa de desempleo pasó de 10,4% a 10,7%, mostrando un aumento moderado de 0,3 pp. Con esta trayectoria, la tasa de desempleo de Bogotá se ubicó en 10,5% en 2017, que no solo es una cifra de dos dígitos, sino que además es un nivel muy cercano al promedio ponderado del resto de las 13 áreas (10,7%), lo cual es un hecho inédito en la última década, ya que, desde el lanzamiento de la GEIH en 2007, la ciudad había presentado una tasa considerablemente inferior a la del resto de las 13 áreas. (Gráfico 1).”*



“Por edades, en 2017, Bogotá presentó un aumento en las tasas de desempleo para las personas entre los 18 y los 54 años. De manera especial, se observa un aumento de 3,2 pp en los jóvenes de entre 18 y 24 años de edad y de 1,7 pp en la franja de 25 a 34 años. El aumento en el desempleo joven (18-24 años), llama la atención, debido a que es superior al observado en el resto de las 13 áreas, el cual fue de 0,7 pp. Pese a lo anterior, Bogotá presentó una tasa de desempleo joven de 21,0% en 2017, la cual se encuentra por debajo de la calculada para el resto de las 13 áreas, que fue de 22,3%. (Gráfico 3)”



En cuanto a la creación de empleo, Bogotá arrojó un balance negativo en 2017, presentando una reducción cercana a los 61.900 puestos de trabajo. Este comportamiento se desvía de los resultados en el resto de las 13 áreas, donde se observó un aumento en el nivel de ocupados de cerca de 60.200 para el mismo periodo de tiempo.

En el cuarto Estudio de penetración de teletrabajo, se presenta el resultado de las encuestas a 1.740 empresas y en el gráfico 4 se presentan los resultados donde se confirma que esta modalidad de trabajo está tomando mayor auge entre los jóvenes por su mejor apropiación en el uso de la tecnología.

**Gráfico 4. Distribución de los teletrabajadores por edad**



Fuente. Cuarto Estudio de Penetración de Teletrabajo (2.018) en empresas colombianas realizado por Centro Nacional de Consultoría, Corporación Colombia Digital y el Ministerio de las TIC

#### 4. DEFINICIONES

En Colombia ya se estableció el marco legal para el teletrabajo a través de la Ley 1221 de 2008 y el decreto 0884 de 2012, que define el teletrabajo y las modalidades de teletrabajo.

*ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para la puesta en marcha de la presente ley se tendrán las siguientes definiciones:*

**4.1 Teletrabajo.** *Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.*

**4.2 Teletrabajador.** *Persona que el marco de la relación laboral de - pendiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley (Artículo 2º, Decreto 884 de 2012).*

#### 4.3 Modalidades del Teletrabajo

- **Teletrabajo Autónomo**

Trabajadores independientes que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.

- **Teletrabajo Suplementario**

Trabajadores con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella, usando las TIC para dar su cumplimiento.

- **Teletrabajo Móvil**

Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.

**4.4 Millennials:** *Definida como la generación Y, tiene entre 22 y 36 años. Nacieron entre 1981 y 1994 al calor del pasado siglo y las creencias más tradicionales, pero también fueron testigos del desarrollo y la consolidación de las nuevas tecnologías que emplean como si fueran una extensión más de su cuerpo. Están incrustados entre lo viejo y lo nuevo. En pocos años representarán el 75% de la fuerza laboral mundial según la consultora Deloitte.*

**4.5 Centennials:** También conocida como la generación Z, desplazarán a los primeros en unas décadas como principales impulsores del consumo, de acuerdo con la firma de investigación de medios Kantar Ibope Media. Llegaron al mundo a partir de 1997 con un smartphone o tablet y con una sobreexposición a la información y a la era digital jamás vista.

## 5. BENEFICIOS DEL TELETRABAJO PARA EL DISTRITO CAPITAL.

Dentro de los beneficios que se pretenden obtener para la población de Bogotá, se consideran los siguientes:

1. Se estima que la aplicación de esta medida brindará tiempo de disfrute adicional a las familias bogotanas por cuenta de la reducción en los tiempos de desplazamiento unido a una disminución de gastos por concepto de transporte, alimentación, combustible y estacionamiento. Así mismo, evitará la restricción vehicular y el tráfico pesado.
2. Mejorar la calidad de vida de Mujeres y Hombres cabeza de familia en cuanto a la relación con sus hijos.
3. Lograr que Bogotá sea una Ciudad Sostenible al contribuir con el cuidado del medio ambiente, el bienestar de las personas que la habitan y mejorar la movilidad.
4. Aumenta los índices de felicidad de los habitantes y trabajadores del Distrito capital.
5. Aumentar los indicadores de productividad y de reducción de costos fijos de los organismos y entidades con sede en Bogotá.
6. Mejorar los índices de apropiación tecnológica mediante el uso de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la modalidad del teletrabajo.
7. Posibilidad de inclusión laboral de un alto número de mujeres, hombres, cabezas de familia, adultos mayores, personas en condición de vulnerabilidad, personas con aislamiento geográfico, y todo aquel que cumpla las condiciones para teletrabajar.

## 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL DISTRITO CAPITAL

Es claro que los requerimientos tecnológicos para la implementación del teletrabajo no son altos y en muchos casos son inexistentes. Algunos investigadores sostienen que en general las organizaciones ya cuentan con por lo menos un 65% de la tecnología necesaria para teletrabajar, y para el caso del Distrito este porcentaje podría ser mayor en muchas entidades.

Para efectos de implementar el modelo de teletrabajo en el Distrito Capital, el trabajador sigue conservando las condiciones iniciales de vinculación con la entidad.

Para la implementación de prácticas de Teletrabajo, el Libro Blanco del Teletrabajo del Ministerio de Trabajo, recomienda producir material de comunicación que facilite la socialización del proyecto. Durante el proceso de capacitación éste sugiere:

- Trabajar sobre el cambio organizacional, trabajo por objetivos y sus beneficios para el empleado y la organización.
- Presentación de las políticas de flexibilidad de la organización.
- Inclusión de material complementario on-line que acerque cada vez más a los teletrabajadores al entorno digital.
- La capacitación debe ser motivadora y participativa.
- Brindar formación en áreas como: seguridad de la información, autocomprobación del sitio de trabajo, primeros auxilios y prevención de riesgos profesionales.
- Prevención del tecnoestrés y del aislamiento.
- Prevención de desórdenes músculo esqueléticos.
- Prevención de accidentes derivados del riesgo eléctrico.
- Promoción de estilos saludables de vida.

## 7. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

<sup>27</sup>Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

**Artículo 25.** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Desde la Corte Constitucional se ha hecho <sup>28</sup>referencia a la importancia de la inclusión en el ámbito laboral, como parte esencial en el camino para combatir los tratos discriminatorios a los que históricamente han estado sometidas las personas con discapacidad.

### **Sentencia T-254/16**

*El auge de la tecnología ha tenido un gran impacto en el mundo laboral y en la economía. Así, por ejemplo, con la revolución industrial se potencializaron los medios de producción y se abrió la puerta para la prestación de nuevos bienes y servicios que han aumentado la posibilidad de creación de empleos y han permitido el crecimiento de las economías en el mundo*

<sup>27</sup> Tomado de la Sentencia C-593/14 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-593-14.htm>

<sup>28</sup> <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-254-16.htm>

*El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC) ha originado diversos cambios en la vida diaria de los individuos en nuestra sociedad. En razón de lo anterior, el acceso a la información es mucho más ágil y la interacción entre las personas se ha hecho cada vez más inmediata sin que necesariamente se requiera su presencia física. Este tipo de circunstancias permean en general las relaciones sociales, incluyendo las que se originan en el ámbito laboral.*

*Precisamente, en relación con estas últimas, la creciente utilización de las TIC ha involucrado el surgimiento de figuras que contribuyen a la eficiencia del mercado y al desarrollo de la economía. A modo de ejemplo, hoy en día es posible que los trabajadores puedan prestar servicio con inmediatez, a pesar de no estar exclusivamente en el lugar de trabajo, lo que reduce para los empleadores costos operativos como el arrendamiento o la compra de mobiliarios, entre otros elementos que se requieren para adecuar las oficinas.*

*El escenario descrito fue puesto de manifiesto en la exposición de motivos de la Ley 1221 de 2008[119], por medio de la cual se regula en Colombia una nueva modalidad de prestación de servicios denominada teletrabajo. En particular, en el citado documento se destacó que: “[l]as comunicaciones y la tecnología de la información han generado profundas transformaciones en el mundo, ya que tienen la capacidad para generar empleos, incrementar la productividad y mejorar la competitividad de las empresas”. En tal escenario, el desarrollo de las tecnologías informáticas empleadas en las telecomunicaciones ha permitido “abaratar los costos de producción y ejecución de actividad de las empresas y aún de los Estados, logrando con ello un desarrollo económico y social efectivo tras el aprovechamiento de las infraestructuras de las telecomunicaciones.*

*En este orden de ideas, la implementación de dinámicas como el teletrabajo se enmarca dentro de los citados objetivos y corresponde a una aplicación concreta de las TIC en el mundo laboral.*

## **LEYES**

### **Código Laboral Colombiano**

*“Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.*

**ARTICULO 39. CONTRATO ESCRITO.** *El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la*



*remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación.*

### **Ley 4a de 1913.**

*Artículo 240. El orden de preferencia de disposiciones contradictorias en asuntos nacionales será el siguiente: la ley, el reglamento ejecutivo y la orden del superior.*

*"El orden de preferencia en disposiciones contradictorias en asuntos departamentales será el siguiente: las leyes, las ordenanzas, los reglamentos del gobernador y las órdenes de los superiores.*

*"En los asuntos municipales el orden de prelación es el siguiente: las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos del alcalde y las órdenes de los superiores.*

*"Cuando la ley autorice al gobierno o a algún empleado del orden político para reglamentar un asunto departamental o municipal; cuando la ordenanza autorice al gobernador o a algún otro empleado político para reglamentar un asunto municipal, el orden de prelación de los respectivos reglamentos irá a continuación de la ley u ordenanza en virtud de la cual se expidieron.*

*"Si el conflicto es entre leyes y ordenanzas, se observarán las disposiciones de las primeras; y si es entre las órdenes de los superiores, se prefiere la de mayor categoría."*

### **Ley 1221 de 2008**

*"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones".*

### **Acuerdo No. 710 de 2018**

*Por el cual se determina los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones.*

## **DECRETOS**

### **Decreto 596 de 2013**

Por el cual se dictan medidas para la aplicación del Teletrabajo en Organismos y Entidades del Distrito Capital.

## Decreto 0884 de 2012

*“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.*

Esta norma, plantea las condiciones de contrato en cuanto a vinculación de teletrabajo a través de medios tecnológicos.

También establece el tipo de responsabilidades en cuanto a seguridad social, medidas de seguridad informática y riesgos profesionales.

Tal como lo señala el documento generado desde el Ministerio de Trabajo, titulado *“Guía Jurídica Para la Implementación del Teletrabajo”*, se resume dicho decreto cinco aspectos jurídicos mediante los cuales las empresas deben usar para su implementación:

- Voluntariedad del teletrabajo
- Acuerdo de teletrabajo
- Modificación del reglamento interno de trabajo
- Reporte ante la administradora de riesgos laborales
- Reversibilidad del Teletrabajo.

Ahora bien, para el caso de ser una entidad pública, se requiere:

- Adopción de manual de funciones y competencias laborales en la modalidad de teletrabajo.
- La resolución, decreto, o acuerdo a que haya lugar, el cual implemente el teletrabajo al interior de la organización.

Es necesario indicar que, para la implementación de esta modalidad del teletrabajo, en las entidades públicas, se sugiere recurrir al documento como hoja de ruta a fin de llegar a una buena implementación de esta modalidad en el Distrito, en aras de brindar una seguridad jurídica a las partes y de realizar los ajustes de fondo y forma, tal como lo indica el mismo documento generado desde el Ministerio de Trabajo, titulado *“Guía Jurídica para la Implementación del Teletrabajo”*.

Según el documento<sup>29</sup>, *“La Voluntariedad es un elemento indispensable y un principio básico para que el teletrabajo funcione. El empleador puede proponer esta modalidad al trabajador, y este último puede aceptar o rechazar tal solicitud. El empleado puede proponer esta modalidad al empleador y a su vez, él puede aceptar o no. En ambos casos, no se estará vulnerando ningún derecho, o por lo contrario no se estará incumpliendo ninguna obligación”*.

Así mismo en cuanto a la adopción de un manual de funciones, conforme lo menciona la guía, debe analizarse:

<sup>29</sup> *“Guía Jurídica para la Implementación del Teletrabajo”* Ministerio de trabajo, sustentado en el Decreto 0884 de 2012.

*“El artículo 6 del Decreto 884 de 2012, establece que para los servidores públicos las entidades deberán adaptar los manuales de funciones y competencias laborales, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.*

*Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, es la entidad encargada de dar lineamientos a las entidades públicas, sobre la adecuación del manual de funciones y competencias laborales, así como los requisitos mínimos que las entidades públicas deben tener en cuenta al momento de implementar el Teletrabajo, como forma de organización laboral”.*

### **Decreto 1421 de 1993**

*ARTICULO 8o. FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.*

### **Decreto 1072 de 2015**

*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **Capítulo 5. Teletrabajo. Artículo 2.2.1.5.1** Objeto y ámbito de aplicación. Las normas establecidas en el presente capítulo tienen por objeto establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.*

## **8. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL PARA EL TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

- **Decreto Ley 1421 de 1993** - "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

(...)

*“**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*

(...)

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.*

En virtud de lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

## 9. . IMPACTO FISCAL

Dispone el artículo 7° de la Ley 819 del 2003, las siguientes obligaciones en materia de impacto fiscal de las normas que son tramitadas y aprobadas por las instancias competentes:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

Conforme lo contempla la “*Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales – Ley 819 de 2003 (...)*”, la aplicación para las Entidades Territoriales, será la siguiente:

*“En el evento en que se presenten proyectos de ordenanza o acuerdo, que ordenen gasto o decreten beneficios tributarios, estos deberán ser compatibles con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y dentro de la exposición de motivos se deberá dejar claramente establecido el costo fiscal del proyecto de ordenanza o acuerdo y así mismo la fuente del ingreso que servirá para cubrir tal gasto. La Secretaría de Hacienda deberá encargarse de hacer los análisis que demuestran la consistencia del proyecto con el marco fiscal de mediano plazo, teniendo en cuenta que todo incremento en el gasto deberá estar sustentado con una fuente adicional de ingreso, caso en el cual rendirá concepto favorable, o cuando el nuevo gasto se financie con reducción de otro gasto.*

*Cuando los proyectos de ordenanza o de acuerdo sean de origen gubernamental y planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá necesariamente contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto actual o un aumento de ingresos, lo que deberá ser analizado y aprobado por la respectiva Secretaría de Hacienda”.*

Por lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

## 9. CONCLUSIÓN

Es indispensable que en la Ciudad las entidades y las organizaciones con sede en el Distrito Capital generen una ventaja competitiva a nivel global y llegar a ser reconocidas como “flexibles” en los modelos de trabajo, adaptándose a las nuevas tendencias y siendo competitivos para retener el recurso humano más talentoso y aportar al instrumento para combatir las barreras de acceso al trabajo.

Con iniciativas como el teletrabajo, se puede beneficiar a la ciudadanía en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar y felicidad, contaminación ambiental y reducción de la huella de carbono; evitando los desplazamientos hasta el lugar de trabajo, disminuyendo los gastos por transporte, alimentación, combustible, estacionamiento, todos estos factores que mejoran la calidad

de vida de los ciudadanos y ciudadanas (evitando el estrés), propiciando una mayor integración familiar, permitiendo disponibilidad de tiempo libre para realizar otras actividades lo que conlleva a una mayor productividad laboral.

Con fundamento en los argumentos expuestos, presentamos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C. la presente iniciativa.

Atentamente,

**OLGA VICTORIA RUBIO CORTES**

Concejala de Bogotá  
Partido político MIRA  
Vocera

**LUZ MIREYA CAMELO**

Concejala de Bogotá  
Partido político MIRA

*Elaboró: AAA*

*Revisó: AGP*

**PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2019****PRIMER DEBATE*****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN EN LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*****El Concejo de Bogotá D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.** Promover la implementación voluntaria y progresiva, y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, así como su promoción en las demás entidades y organizaciones con sede en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Promoción.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General – Alta Consejería Distrital de TIC y la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán la implementación del Teletrabajo para las entidades y las organizaciones con sede en Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO. Implementación.** Las entidades distritales que hacen parte del sector central y descentralizado deberán garantizar de manera gradual la implementación del Teletrabajo. Para ello, la Administración Distrital dispondrá de un plazo máximo de dieciséis (16) meses, a partir de la expedición del presente acto, para: 1) Realizar el inventario de los cargos de planta susceptibles de teletrabajo en cada una de las entidades distritales; 2) implementar el teletrabajo como mínimo en el 10% de los cargos de la planta de personal identificados en el inventario de que trata el literal anterior.

**ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá implementar prácticas sostenibles en los procesos de Teletrabajo en las entidades distritales que hacen parte del sector central y descentralizado. Igualmente, garantizará un crecimiento progresivo anual en esta modalidad de teletrabajo en los cargos de la planta de personal identificados. Para este efecto se establecerá el tope máximo porcentual con base en registros históricos de cada entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. Responsables.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., será la encargada de reglamentar la implementación, el seguimiento y la evaluación que permitan garantizar la sostenibilidad del Teletrabajo en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento y evaluación.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., será la encargada de hacer el seguimiento y la evaluación a lo ordenado en el presente acuerdo. De manera semestral presentará un informe ante el Concejo Distrital.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**